



CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich



CORPORACIÓN
EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. RICE
COLEGIO BICENTENARIO ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH



Válido para estudiantes desde 1ro a 4to medio, apoderados/as y funcionarios/a





ÍNDICE

CAPÍTULO I

- **INTRODUCCIÓN**

- ARTÍCULO 1
- ARTÍCULO 2
- ARTÍCULO 3
- ARTÍCULO 4
- ARTÍCULO 5
- ARTÍCULO 6
- ARTÍCULO 7

CAPÍTULO II

- **FUENTES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

- ARTÍCULO 8

CAPÍTULO III

- **PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS**

- ARTÍCULO 9

CAPÍTULO IV

- **DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS**

- ARTÍCULO 10

CAPÍTULO V

- **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- ARTÍCULO 11
- ARTÍCULO 12
- ARTÍCULO 13
- ARTÍCULO 14
- ARTÍCULO 15
- ARTÍCULO 16
- ARTÍCULO 17
- ARTÍCULO 18





- ARTÍCULO 19
- ARTÍCULO 20
- ARTÍCULO 21
- ARTÍCULO 22

- ARTÍCULO 23

CAPÍTULO VI

- **ESTRUCTURA Y REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS**

- ARTÍCULO 24
- ARTÍCULO 25
- ARTÍCULO 26
- ARTÍCULO 27
- ARTÍCULO 28
- ARTÍCULO 29
- ARTÍCULO 30
- ARTÍCULO 31
- ARTÍCULO 32
- ARTÍCULO 33
- ARTÍCULO 34
- ARTÍCULO 35
- ARTÍCULO 36
- ARTÍCULO 37
- ARTÍCULO 38
- ARTÍCULO 39
- ARTÍCULO 40
- ARTÍCULO 41

- ARTÍCULO 42

CAPÍTULO VII

- **REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN**

- ARTÍCULO 43
- ARTÍCULO 44



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



CAPÍTULO VIII

- **REGULACIONES SOBRE PAGO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y BECAS**
 - ARTÍCULO 45

CAPÍTULO IX

- **REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR**
 - ARTÍCULO 46

CAPÍTULO X

- **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**
 - ARTÍCULO 47
 - ARTÍCULO 48
 - ARTÍCULO 49
 - ARTÍCULO 50

CAPÍTULO XI

- **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**
 - ARTÍCULO 51
 - ARTÍCULO 52
 - ARTÍCULO 53
 - ARTÍCULO 54
 - ARTÍCULO 55
 - ARTÍCULO 55
 - ARTÍCULO 56

 - ARTÍCULO 57
 - ARTÍCULO 58
 - ARTÍCULO 59





CAPÍTULO XII

- **REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**
 - ARTÍCULO 60

CAPÍTULO XIII

- **NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**
 - ARTÍCULO 61
 - ARTÍCULO 62
 - ARTÍCULO 63
 - ARTÍCULO 64
 - ARTÍCULO 65
 - ARTÍCULO 66
 - ARTÍCULO 67
 - ARTÍCULO 68
 - ARTÍCULO 69
 - ARTÍCULO 70

CAPÍTULO XIV

- **ACCIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTAS Y SU TÍPIFICACIÓN**
 - ARTÍCULO 71
 - ARTÍCULO 72
 - ARTÍCULO 73
 - ARTÍCULO 74
 - ARTÍCULO 75
 - ARTÍCULO 76
 - ARTÍCULO 77
 - ARTÍCULO 78
 - ARTÍCULO 79
 - ARTÍCULO 80
 - ARTÍCULO 81
 - ARTÍCULO 82
 - ARTÍCULO 83
 - ARTÍCULO 84
 - ARTÍCULO 85
 - ARTÍCULO 86
 - ARTÍCULO 87





CAPÍTULO XV

- **REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - ARTÍCULO 88
 - ARTÍCULO 89
 - ARTÍCULO 90
 - ARTÍCULO 91
 - ARTÍCULO 92

CAPÍTULO XVI

- **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**
 - ARTÍCULO 93
 - ARTÍCULO 9

CAPÍTULO XVII

- **APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**
 - ARTÍCULO 95
 - ARTÍCULO 96

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el asistente”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares y este tipo de fórmulas provoca una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura, sin embargo, cuando se considere que no se genere esta saturación se exponen las ideas de la manera más inclusiva posible.





CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES

De conformidad con las disposiciones, definiciones y procedimientos contemplados en el presente Reglamento Interno, se regula y establece el marco de conducta y convivencia para todos los integrantes y estamentos que conforman la comunidad educativa del **COLEGIO BICENTENARIO ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH DE CHILLÁN.**

En consecuencia, cada uno de los miembros de la comunidad deberá ajustar su comportamiento, acciones y relaciones interpersonales, de acuerdo a las normas aquí detalladas, quedando estas sujetas a los mecanismos de supervisión, restauración y eventuales sanciones que determine el propio reglamento, según sea el caso.

OBJETIVO Y DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 1:

Un colegio es una representación a escala de la sociedad actual; en su seno se dan las virtudes y los conflictos que se viven en ella. Sin embargo, es en ese espacio donde se aprende a resolver problemas, desarrollar el sentido de la tolerancia, a construir y apreciar el valor de cada ser humano como aporte desde su individualidad y convivir en comunidades diversas, estableciendo hitos y aprendizajes que constituyen y configuran el desarrollo de la vida.

Convivir varias horas al día con personas de diferentes edades, con distintos proyectos de vida, procedentes de diversas realidades, dificulta en ocasiones la armonía requerida para lograr el bien común sin afectar el bien individual.

Cada estudiante es un ser humano en desarrollo, es la ilusión de una familia, la esperanza de una sociedad, por lo tanto, es deber de cada uno/a de ellos/as, cumplir con su rol, responsabilizándose de su educación, aprovechando las instancias educativas que el colegio y la sociedad le suministran; buscando la verdad, la justicia y el respeto.

Las normas en un Reglamento de Convivencia representan las garantías que tienen los miembros del colegio para interactuar socialmente. Es necesario entonces, respetar las normas que regulan la relación grupal. Las personas que no las acatan deben asumir los efectos disciplinarios correspondientes, por cuanto ellas alteran un ambiente de buena convivencia.





ARTÍCULO 2:

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objetivo: ***Permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento,*** de modo que cada integrante de la comunidad educativa tenga claridad acerca de los aspectos mencionados.

ARTÍCULO 3:

NORMATIVA VIGENTE

El Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich define y promueve la Buena Convivencia Escolar de acuerdo con lo establecido en la Ley Sobre Violencia Escolar (N° 20.536/2011), la cual refiere que ésta consiste en:

“La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Además, señala ***“que la convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa”.***

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros/as, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos en los Objetivos de Aprendizaje (OA), así como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)¹. MINEDUC (2014) Convivencia escolar. Extraído de http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=4010&id_contenido=17916.





La **Política de Convivencia Educativa (2024-2030)** la define como un conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

Dentro de sus características se encuentran los siguientes elementos:

- **Cotidiana:** La convivencia educativa ocurre a diario, ya que la mayoría de las experiencias educativas surgen de las relaciones entre personas. Este proceso es constante y se da en todos los espacios del establecimiento: aulas, patios, baños, casino, gimnasio, sala de profesores, recreos, medios digitales, reuniones, entrevistas con apoderados, actividades y talleres extraescolares, entre otros.
- **Dinámica:** La convivencia se basa en acciones diarias de relación y participación, que varían con el tiempo según emociones, etapas de desarrollo y acontecimientos propios del momento y el entorno local o nacional.
- **Compleja:** Ya que el conflicto y las controversias relacionales son inherentes a las relaciones humanas. Cada integrante de la comunidad educativa trae y aporta un modo de convivir aprendido desde sus experiencias previas, tales como su núcleo familiar, comunitario y desde diversos contextos socioculturales. Dichos factores se vinculan transversalmente con el espacio educativo, convirtiendo la convivencia escolar en un desafío para el desarrollo socioafectivo y el crecimiento como participante activo de un tejido social.

ARTÍCULO 4:

SENTIDO Y DEFINICIONES:

Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich se identifica como un Establecimiento Laico que centra su quehacer educativo, en una sólida formación académica y espiritual, manteniendo una educación con afecto. Formuló su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), con la participación de los diferentes estamentos para proyectar la visión, conscientes de vislumbrar la imagen ideal del Colegio para la educabilidad de las nuevas generaciones.

Fundamenta su coeducacionalidad en el convencimiento cierto del desarrollo armónico, respetuoso y solidario que advierte en la convivencia e interrelación de estudiantes y alumnas, en la incesante búsqueda de aprender y experimentar los cambios educativos que se plantean en las nuevas políticas educativas, trabajando en forma colaborativa con los distintos estamentos que lo conforman, plasmando en sus diversas acciones la superación personal y la capacidad crítica.





Sustenta su formación Humanista en el principio del mejoramiento del ser humano, capaz de asumir un rol protagónico en la práctica del diálogo y el uso de la razón en íntima comunión con la práctica de los más altos valores que les permita desarrollar su capacidad de pensar reflexivamente frente a hechos y/o acontecimientos donde tenga que actuar como sujetos participantes, autónomos y responsables.

En su formación científica, preparar estudiantes con capacidades para dimensionar los grandes desafíos científico tecnológico de la sociedad del futuro y su grado de responsabilidad en el devenir del escenario de su vida. Se da a los y las estudiantes respuesta a los intereses de investigación científica, gestionando recursos para el desarrollo de sus aptitudes, motivando la interacción participativa que le conduzcan a proyectar sus estudios universitarios.

En el ámbito de la formación Técnico-Profesional, el Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich orienta su labor educativa a preparar estudiantes competentes, responsables y comprometidos con el desarrollo productivo y social de su entorno. Esta formación busca fortalecer las capacidades prácticas, técnicas y éticas de los jóvenes, integrando el saber teórico con la experiencia aplicada en contextos reales de trabajo. De esta manera, se promueve la inserción laboral temprana, la continuidad de estudios superiores y el emprendimiento, contribuyendo al desarrollo integral de los y las estudiantes como ciudadanos activos, con sentido de responsabilidad social y compromiso con el progreso de la comunidad.

Fundamenta sus principios educativos en la formación Integral de sus educandos, considerando que el mundo circundante les plantea una idea de vida universal de mayor exigencia ante los desafíos tecnológicos, filosóficos, valóricos, sociales, culturales y científicos que les obliga a ampliar el horizonte de sus conocimientos, a través de la acción colaborativa de los grupos humanos, iniciando sus aprendizajes en el seno de la familia y complementarlos en la educación, para desarrollarlo en un constante aprender, desaprender y reaprender ante la aguda y constante vida que se advierte en la sociedad del mañana.

ARTÍCULO 5:

VALORES INSTITUCIONALES.

- **FRATERNIDAD:** Designa la buena relación entre los hombres y mujeres, en donde se desarrollan los sentimientos de afecto propios de los hermanos, respeto, valoración, unión y buena convivencia.
- **RESPETO:** Corresponde a uno de los valores morales más altos de la sociedad y se refiere a preocuparse por el impacto de nuestras acciones sobre los demás y nosotros mismos. Comprende aceptar y valorar al otro por lo que es, incluso en las diferencias, entendiendo que el respeto debe ser mutuo y recíproco.
- **TOLERANCIA:** Se basa en el respeto y valoración de las opiniones, ideas o actitudes de los demás, siempre y cuando estas no atenten contra los derechos y libertades de la persona.





- **SOLIDARIDAD:** Comportamiento activo, desinteresado y recíproco por apoyar a quien más lo necesita.
- **SUPERACIÓN:** Acción de sobrepasar un límite, de vencer un obstáculo o una dificultad, especialmente relacionada con el mejoramiento o superación de las propias barreras que limitan el autodesarrollo.
- **EQUIDAD:** Considera la justicia y acceso de oportunidades educativas entre personas, respetando la pluralidad de la sociedad. La equidad tiene en cuenta las circunstancias personales de cada individuo y el colectivo, para desde ello establecer acciones concretas que subsanen las desventajas y de estos medotodos puedan partir en igualdad de oportunidades.
- **ALTRUISMO:** Valor relativo a la filantropía donde las personas tienden a procurar el bien de los demás de manera desinteresada, incluso en contra del interés propio. Simplemente es hacer el bien a otros por el simple deseo de ayudar.

ARTÍCULO 6:

SELLOS INSTITUCIONALES.

- **HUMANISTA/LAICO:** Realzar el rol del ser humano, como individuo que debe mejorarse a sí mismo de manera integral, cultivando el libre pensamiento, la responsabilidad social y los más altos valores del ser.
- **EXIGENCIA ACADÉMICA:** Obtener un alto estándar de aprendizaje, a través del desarrollo de habilidades de nivel superior y trabajo pedagógico disciplinado, sistemático e innovador.
- **INCLUSIVO:** Respetar y valorar la diversidad humana, entregando apoyos y metodologías variadas, aceptando estudiantes con diversas condiciones culturales, sociales, económicas, políticas, étnico y/o religiosas.
- **DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA:** Las interacciones de los distintos miembros de la comunidad se dan en el margen del respeto y valoración de la normativa interna, así como en un ambiente de buena convivencia escolar, un clima escolar positivo, fraterno y tolerante.





ARTÍCULO 7:

HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tiene una trayectoria de 11 años; tiempo que ha sido enriquecedor para cada uno de los actores que conforman esta gran comunidad educativa. Lo anterior, ha permitido mostrar resultados académicos en los diferentes niveles y áreas. Estos resultados nos han dotado de prestigio dentro de la provincia, el cual se ve reflejado en una creciente matrícula y en la aprobación que le otorga la comunidad educativa a nuestro establecimiento. Es así como nació este proyecto, como una manera de brindarles a las familias una propuesta educativa que considera el desarrollo armónico de sus estudiantes; en la dimensión valórica, convencidas de sus creencias y dispuestas a luchar por ellas; en la dimensión intelectual, fortalecemos el pensamiento reflexivo y metódico, el sentido crítico y autocrítico, la creatividad, resolución de problemas y, por último, en la dimensión corporal, desarrollamos el trabajo en equipo e individual, cultivando el ejercicio físico como una instancia de superación y crecimiento personal en la que cuerpo y mente se conjugan en una sola fórmula. Sin duda una de las características que nos distinguen como colegio dentro de la corporación, así como de los otros establecimientos técnicos profesionales es la diversidad de estudiantes que tenemos, tanto a nivel económico-social como cultural. Si bien es cierto, nuestro establecimiento cuenta con un alto número de estudiantes vulnerables y prioritarios, también tenemos estudiantes y alumnas que cuentan con realidades socioeconómicas mejor establecidas.

Lo mismo ocurre a nivel cultural e ideológico, por ser un colegio laico y tolerante tenemos estudiantes de diversos credos, tendencias políticas, filosóficas y personales. Estas singularidades nos han enriquecido como colegio, tanto a nivel académico como ético, puesto que hemos tenido que implementar una serie de estrategias educativas para llegar de igual forma a cada uno de nuestros estudiantes y poder brindarles las mismas oportunidades a todos y todas. En efecto, las estrategias que hemos accionado abarcan el ámbito académico y de orientación para nivelar contenidos y habilidades, además de solucionar diferentes problemas que aquejan emocionalmente a nuestros estudiantes y alumnas. La forma en que hemos asumido la diversidad nos ha dado un sello y un reconocimiento de la comunidad educativa, que valora positivamente nuestro esfuerzo por incluir y aceptar a todos nuestros estudiantes—apreciando y respetando sus diferencias en esta familia que conforma el Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich





CAPÍTULO II

FUENTES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 8:

Por fuentes normativas se entienden las normas de rango constitucional o legal, reglamentarias o instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la elaboración del presente Reglamento, las cuales se mencionan a continuación:

- Declaración universal de los Derechos humanos
- Declaración de los Derechos del niño y la niña.
- Ley N° 20.370 General de Educación
- Ley N° 20.536 de Violencia Escolar.
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación.
- Ley N° 19.284 de integración social para personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.000 referida al tráfico de drogas.
- Ley N° 19.084 referida a la Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley N° 20.201 referida a Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley N° 18.962 referida a Derechos de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes.
- Ley N° 21.128 Aula segura.
- Ley N° 21.120 Identidad de género.
- Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes.
- Decreto N° 73/2014 Estándares Indicativos de desempeño para Establecimientos Educativos y Sostenedores.
- Decreto N° 381 Otros Indicadores de Calidad.
- Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educativos segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educativos municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.





- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar"
- Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
- Resolución Exenta N° 860, del 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- Circular N° 482, del 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales que imparten educación Básica y Media.
- Resolución Exenta N° 812, del 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación, que garantiza el derecho de la identidad de género de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 21.545, establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Circular N° 586 SUPEREDUC, Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión de promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030), marco de actuación y visión institucional.
- Dictamen 71 Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula por Sistema de Admisión SAE.
- Ley 21.643, Prevención investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.





CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich



- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Decreto N°327, de 2020, Ministerio de Educación Aprueba Reglamento de que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.





CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 9:

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes según la normativa educacional del país, además basado en la Ley General de Educación (N°20.370/2009) Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich se inspira en los siguientes principios

- **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas.
- **Calidad de la educación.** La educación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich debe propender a asegurar que todos los estudiantes y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan por ley.
- **Equidad.** El colegio propenderá asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- **Autonomía.** El Colegio se rige por el marco normativo nacional, sin embargo, consolida su autonomía plasmada y entregada por su Proyecto Educativo Institucional.
- **Autonomía Progresiva:** El Colegio debe respetar el ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado al autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.
- **Diversidad.** El Colegio debe promover y respetar la diversidad cultural, de género, política, económica, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- **Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes.
- **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados, escuchados, expresar su opinión, a participar y aportar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- **Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso pedagógico según sea su diversidad de estudiantes.
- **Transparencia.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, así como del ministerio de educación.
- **Integración.** La institución propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, de género, etnia, religión, situación económica y cultural.
- **Sustentabilidad.** El colegio fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.





- **Interculturalidad.** El establecimiento reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen.
- **Seguridad.** El/la apoderado/a y estudiante pueden sentirse seguros de pertenecer al establecimiento, ya que el colegio debe propender a eliminar los factores de riesgo que pongan en peligro a los estudiantes y su seguridad.
- **Ética profesional.** Los/as docentes y funcionarios/as son personas éticas e idóneas con sus labores, los cuales trabajarán siempre en pos del desarrollo de sus estudiantes.
- **Cultura Global.** La educación de los estudiantes tendrá siempre una mirada nacional e internacional, adaptándose a las necesidades culturales propias de un mundo globalizado.
- **Formación Ciudadana.** Se entregarán las herramientas para ejercer un perfil de ciudadano responsable y activo, en cuanto a derechos y deberes, de una persona integral que vive en comunidad y en diálogo permanente con la sociedad.
- **Dignidad del ser humano:** Se deberá resguardar la dignidad de los estudiantes, profesionales y asistentes, respetando su integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA):** Se garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- **No discriminación arbitraria:** Este principio se sustenta en el principio de integración y diversidad y propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impiden el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
- **Legalidad:** se actuará en conformidad a lo señalado en la legislación vigente.
- **Justo y racional procedimiento:** Las medidas disciplinarias deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.
- **Proporcionalidad:** Las medidas disciplinarias que se establezcan, deben ser proporcional a calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento.
- **Libre pensamiento:** Este principio se enfoca en fortalecer la profundización del conocimiento, así como el juicio crítico constructivo en los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- **Desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.** Todas las personas tienen derecho a ejercer su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir sobre sus vivencias, sin discriminación, violencia y/o coerción.
- **Libre asociación.** Los integrantes de la comunidad, tienen el derecho de asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación, o por intereses colectivos, que puedan darse en el contexto escolar.





CAPÍTULO IV

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

ARTÍCULO 10:

En Chile, los Derechos y Bienes Jurídicos que deben ser resguardados por los Establecimientos Educativos de Educación básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, se encuentran establecidos principalmente en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y en este caso, por las Circulares de la Superintendencia de Educación N°482 y N°860.

Garantías de cumplimiento: Para asegurar la protección de estos derechos, el establecimiento se compromete a:

- a) Elaborar y aplicar protocolos de actuación específicos (anexos a este Reglamento).
- b) Formar y capacitar permanentemente a los miembros de la comunidad educativa.
- c) Implementar medidas de seguridad escolar y autocuidado.
- d) Establecer instancias de participación y diálogo democrático.
- e) Garantizar procedimientos disciplinarios ajustados al debido proceso.

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminatorio o arbitrario.	No discriminación.	Eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento.	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejercen hacia un integrante de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el presente reglamento.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar.	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en el marco de la cordialidad, el respeto, la participación y el buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio general. <i>“Donde hay voluntad hay camino”</i> Enrique Salinas Buscovich



Expresar su opinión.	Libertad de expresión.	Todo integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vistas dentro de un marco del respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.	Libertad de enseñanza.	Facultad que otorga la Ley para abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo.	Garantizar la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del Aprendizaje	Los Establecimientos Educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la Ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los integrantes de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia	En general los integrantes de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos, salvo las excepciones previstas por la Ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.



Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento.	Las sanciones o medidas disciplinarias que se establezcan hacia un integrante de la comunidad educativa serán aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación de actividades que se promuevan en el Establecimiento Educacional.	Participación	La ley promueve la intervención de los integrantes de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular u extracurricular y convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Ser escuchados y participar del Proceso Educativo.		
Participar en instancias Colegiadas en el Establecimiento.		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo.	Garantiza la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante.	Los procesos educativos deben considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permita vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad de aprendizaje	Los Establecimientos Educativos deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley.





CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 11:

La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres y las madres el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 12:

Los y las estudiantes del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370²/2009 a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) No ser discriminados/as arbitrariamente;
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Ser informados de las pautas evaluativas.
- g) Ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de evaluación del establecimiento, contenido en el presente Reglamento Interno.
- h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i) Asociarse entre ellos.

Además, tendrán derecho a:

- j) Elegir democráticamente un centro de estudiantes que los represente.
- k) Ser atendidos por los docentes en horarios correspondientes a atención de apoderados/as o función docente.
- l) No ser víctimas de cobros indebidos y que estos condicionen su matrícula en el establecimiento.
- m) Realizar descargos o denuncias ante situaciones, que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.





- n) Ser atendido oportunamente ante un accidente al interior del establecimiento, debiendo ser enviado a la Asistencia Pública si el caso lo requiere y utilizar el beneficio del Seguro Escolar que establece la normativa legal³.
- o) Gozar del beneficio de salud otorgado por JUNAEB solo aquellos estudiantes diagnosticados por el consultorio de salud y dependiendo de la cobertura que esta institución entrega cada año.
- p) Recibir los textos escolares entregados por el MINEDUC, siempre y cuando sea matriculado oportunamente en el establecimiento.

²Ley 20.370/2009 general de educación, ARTÍCULO 10.

³Decreto Supremo 313 (1973). Sobre accidentes escolares.

ARTÍCULO 13:

Los padres, madres y apoderados del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho según la Ley General de Educación 20.370/2008 en su ARTÍCULO 10 a:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- d) Aportar al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento, el ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.
- e) Asociarse.

Además, tendrán derecho a:

- f) Participar de las actividades planificadas para ellos/as y/o la comunidad educativa en general.
- g) Realizar descargos o denuncias (según diagrama de flujo N°2, título IX del presente Reglamento) ante situaciones, que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.





ARTÍCULO 14:

Los y las Profesionales de la educación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Además, tendrán derecho a:

- d) Realizar descargos o denuncias ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
- e) Opinar y/o participar de las actividades planificadas o emergentes del consejo administrativo y técnico del establecimiento.
- f) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector.
- g) Asociarse.

ARTÍCULO 15:

Los y las asistentes de la educación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad psicológica, física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.





Además, tendrán derecho a:

- e) Realizar descargos o denuncias ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
- f) Opinar y/o participar de las actividades planificadas o emergentes del consejo administrativo y técnico del establecimiento.
- g) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector.
- h) Asociarse.

ARTÍCULO N°16

Los y las profesionales directivos del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Además, tendrán derecho a:

- b) Planificar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades planificadas y al personal involucrado en su ejecución.
- c) Proponer al sostenedor, basados en la evaluación anual, el personal para desvinculación.
- d) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Realizar descargos o denuncias ante situaciones que atenten contra la buena convivencia y/o les afecten directamente.
- g) Permisos administrativos durante el año, los cuales podrán ser solicitados por días o medios días y podrán ser autorizados o denegados por el Rector.





ARTÍCULO 17:

El sostenedor o representante legal del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán derecho la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Además, tendrán derecho a:

- d) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Poner término al contrato laboral de cualquier funcionario, por causas justificadas, amparado en las normativas vigentes.

⁴Ley 19.070(1991) Estatuto de los profesionales de la educación

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 18:

Los estudiantes del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Además, tendrán el deber de:

- e) Cumplir con la normativa explicitada en el presente Reglamento interno.
- f) Participar de las actividades curriculares y extracurriculares que el establecimiento planifique.





ARTÍCULO 19:

Los padres, madres y apoderados(as) del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán los siguientes deberes en la ley General de Educación 20.370/2009 en el ARTÍCULO 10 a:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b) Apoyar su proceso educativo.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d) Respetar la normativa interna del establecimiento.
- e) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Adherir y contribuir con el Reglamento Interno y Proyecto Educativo del Establecimiento.
- g) Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- h) Asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo.
- i) Debe informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. Al respecto, la normativa precisa que no se puede condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad, y en ese caso el establecimiento debe otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- j) **La legislación vigente establece que los establecimientos educacionales no pueden restringir ni limitar los derechos de padres, madres o apoderados, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que así lo determine.** Esto quiere decir que todos los padres y madres, incluso aquellos sin tuición —por divorcio o separaciones de hecho— tienen derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados.
- k) También tienen derecho a crear y participar en Centros de Padres y Apoderados según los estatutos.
- l) Los padres, madres y apoderados de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico TEA, tienen derecho a ser informados y recibir de parte del establecimiento la certificación pertinente por la generación de una situación de Desregulación Emocional o Conductual que, implique ausentarse temporalmente de sus deberes laborales para concurrir hasta el establecimiento en ayuda y contención de su hijo/a, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un Centro Asistencial en caso de ser necesario.
- m) La Circular N°27 de la Superintendencia de Educación cuyo contenido fija el sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación establece que, los padres y madres o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



- n) El ejercicio del derecho a ser escuchado puede realizarse directamente ante el establecimiento, en las reuniones de padres y apoderados que el mismo convoque, así como en las reuniones que se sostengan con los profesores u otras autoridades, las que podrán ser solicitadas por los mismo padres, madres o apoderados o por el establecimiento, frente a casos puntuales que requieran una atención especial. Por otro lado, el ejercicio de este derecho puede realizarse también ante el Centro de Padres y Apoderados, al que se podrán plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres y apoderados relativas al proceso educativo y vida escolar y con el cual podrán mantener una comunicación permanente.
- o) **RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA TUCIÓN O CUIDADOS PERSONALES DE SUS HIJOS.**

De conformidad a las disposiciones legales, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren, la legislación vigente reconoce el catálogo de derechos a ambos padres y apoderados sin distinción, no corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos ya mencionados a uno de los padres, por el hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Además, tendrán el deber de:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento y rendimiento de su pupilo/a.
- b) Estar atenta/o a cualquier contacto que el colegio desee establecer por razones justificadas, por ejemplo, los llamados realizados ante un accidente escolar, condiciones de salud, reuniones de microcentro, reuniones extraordinarias, entre otras.
- c) Relacionarse con todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión malintencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por los/as funcionarios/as del establecimiento.
- d) No interferir ni obstaculizar aspectos técnicos pedagógicos establecidos.
- e) Adherir y contribuir con el reglamento interno del establecimiento.
- f) Adherir con el Reglamento del centro general de padres, madres y apoderados/as, así como los acuerdos tomados por el centro general, promoviendo el buen desarrollo de la gestión de este.
- g) Cumplir con los horarios de ingreso y salida de clases, talleres y/o apoyo PIE, que no sobrepasen un límite de tiempo.
- h) Respetar los conductos regulares para la gestión del reclamo.





ARTÍCULO 20:

Los y las profesionales de la educación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

- f) Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.
- g) Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y el Reglamento Interno
- h) Llegar al aula puntualmente y cumplir con los horarios de función docente.
- i) Desarrollarse profesionalmente

ARTÍCULO 21:

Los y las asistentes de la educación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Además, tendrán el deber de:

- d) Llegar al trabajo puntualmente y cumplir con sus funciones.
- e) Ajustarse a los lineamientos plasmados en el PEI y el Reglamento Interno.
- f) Cumplir con los documentos técnicos y administrativos solicitados por los directivos.





NOTA: Las o los asistentes de educación Psicóloga/a, Fonoaudióloga, Trabajador/a Social, deberán cumplir además con los deberes a, b, c y e de los profesionales de la educación.

ARTÍCULO 22:

Los y las docentes y/o profesionales directivos del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrán los siguientes deberes según la ley General de Educación 20.370/2009, ARTÍCULO 10 a:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

NOTA: Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de equipos de establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

ARTÍCULO 23:

El sostenedor o representante legal del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia.
- d) Entregar a los padres, madres y/o apoderados/as la información que determine la ley y someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



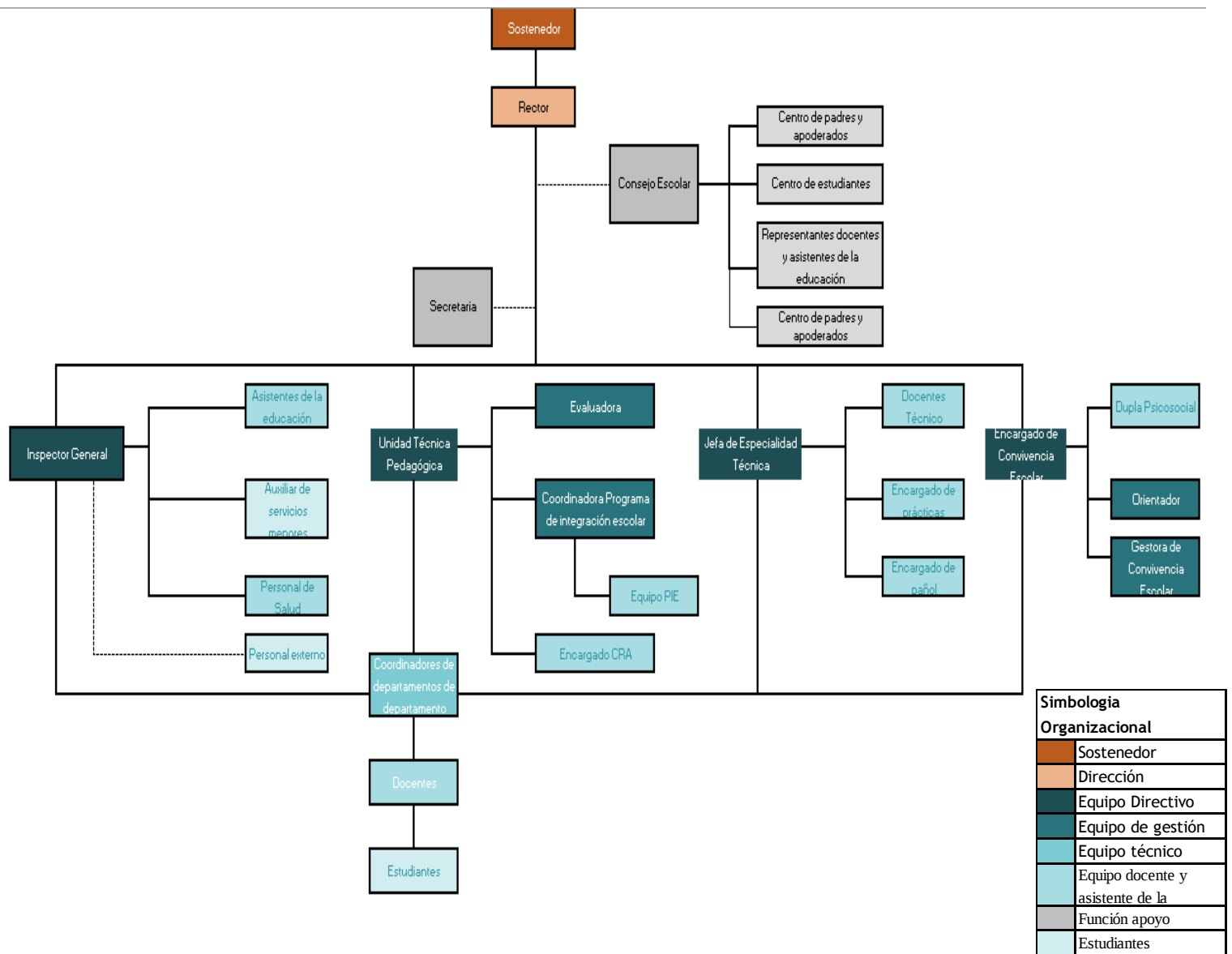


CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA Y REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 24:

ORGANIGRAMA.



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



INFORMACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 25:

Niveles de enseñanza: El establecimiento educacional cuenta con un ciclo de enseñanza media. En enseñanza media existen 6 cursos por nivel.

ARTÍCULO 26:

Régimen: El Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich funcionará en régimen semestral iniciando actividades con estudiantes/as en marzo y culminándolas en diciembre (según lo establezca el calendario regional escolar), de la misma manera los docentes quedarán afectos a este calendario. Sin desmedro de lo antes señalado, los docentes podrán ser citados en enero para efectos de capacitación u otros considerados en la normativa.

ARTÍCULO 27:

Tipo de Jornada. El Establecimiento se encuentra adscrito a la jornada escolar completa⁵ y abre sus puertas a la comunidad a las 07:30 horas, comenzando las atenciones a apoderados y estudiantes a las 08:00 a.m. y se prolonga en el día hasta las 18:00 hrs.

ARTÍCULO 28:

Horarios de clases, recreos, almuerzos.

Las actividades escolares se encontrarán distribuidas entre los siguientes horarios de inicio y de término que deberá ser respetado por toda la comunidad, siendo el horario de almuerzo el período intermedio entre el horario de salida de la jornada de la mañana y el horario de ingreso a la jornada de la tarde.

Jornada mañana

Jornada tarde

08:05 – 13:05

13:50 – 16:15

NOTA:

El horario de salida varía según el día y la organización de la Unidad Técnico Pedagógica. Los viernes, las actividades se realizan solo por la mañana.

Las actividades extracurriculares se llevan a cabo después de clases por la tarde durante los días lunes a viernes.

¹ Ley 19532 (1997) Jornada Escolar Completa Diurna (JEC).





Los horarios de atención de apoderados/as se realizarán según horario fijado en la Unidad Técnica, el cual será publicado en los ficheros del colegio y del cual tomarán debida nota estudiantes/as y apoderados/as.

ARTÍCULO 29.

Serán actividades extraescolares aquellas que sirvan para la buena utilización del tiempo libre de los estudiantes, de acuerdo a sus intereses y a los recursos humanos y materiales que disponga el colegio para atenderlos, teniendo como referentes las siguientes áreas:

- a) **Talleres artísticos**, pudiendo ser alguno(s) de los siguientes: artesanía, pintura, danza, coro, banda escolar, conjuntos instrumentales, solistas instrumentales (violín, guitarra, otros) etc.
- b) **Talleres deportivos**, pudiendo ser alguno(s) de los siguientes: fútbol, atletismo, balonmano, básquetbol, tenis de mesa, etc.
- c) **Talleres científico-técnicos**, pudiendo ser alguno(s) de los siguientes: ciencias puras, ciencias aplicadas, ecología, robótica, etc.
- d) **Talleres culturales**, pudiendo ser alguno(s) de los siguientes: periodismo, computación, debate, etc.

Las actividades extraescolares serán ser evaluadas a través de muestras, presentaciones, ferias, exposiciones, campeonatos extraescolares, ceremonias de reconocimiento, según los proyectos elaborados por los docentes asesores o monitores, los que deberán contemplar las exigencias de planificación y administración emanadas de la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 30:

Las inasistencias de los y las estudiantes deben ser justificadas exclusivamente por su apoderado/a, preferentemente el titular o, en casos justificados, el suplente registrado con número de Rut en la ficha del alumno/a. El/la inspectora verificará la identidad y la justificación escrita y firmada debe entregarse al ingresar a clases. Dichas justificaciones deberán realizarse en inspectorías de cada campus del establecimiento.

ARTÍCULO 31:

Los atrasos. Un atraso es considerado como una demora en el ingreso de los y las estudiantes a sus actividades pedagógicas, la cual puede darse en el ingreso a la jornada, como también al regreso de recreos y/o actividades.

Por lo tanto, de presentarse en 3 oportunidades, el apoderado/a deberá concurrir a justificar esta acción en inspectoría de ambos campus, pudiendo llevarse a cabo una entrevista con los inspectores, dejando constancia de que se trata de una falta leve, pudiendo verse afectada progresivamente la medida disciplinaria establecida en el reglamento interno.





ARTÍCULO 32:

Los retiros de estudiantes/as antes de la finalización de la jornada pueden ser efectuados sólo por sus apoderados/as titulares o suplentes bajo firma y número de cédula de identidad, quedando constancia de ello en el “Libro Registro de Salida”. Los retiros se deberán realizar en inspección de ambos campus.

ARTÍCULO 33:

En los casos en que el alumno/a deba **salir del establecimiento, para representar al colegio** en algún concurso, competencias deportivas, salidas a terreno, giras de estudio, entre otras, se solicitará autorización firmada por el/la apoderado/a para poder salir del establecimiento, quedando explícitamente registrado en autorización, la fecha, hora y lugar de salida, hora y lugar de regreso, responsable y objetivos o motivo de la actividad.

Los detalles de los procedimientos de salidas del establecimiento se encuentran regulados y descritos en el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

ARTÍCULO 34:

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito. De cualquier forma, la autorización para un cambio de actividades de los/as estudiantes/as será de exclusiva responsabilidad de Rectoría.

Los cambios de actividades deben ser registrados en libro de clases, en el espacio correspondiente al registro de objetivos (leccionario), dando cuenta de los aspectos más relevantes de la actividad.

ARTÍCULO 35:

Desarrollo de las actividades diarias en el establecimiento. En el ámbito curricular, el Colegio se regirá por las Bases, Decretos, Planes y Programas del Ministerio de Educación, las cuales están sujetas a modificación anualmente y de acuerdo con las orientaciones ministeriales.

ARTÍCULO 36:

Suspensión de actividades. Se suspenderán clases sólo cuando se encuentre estipulado y autorizado en el Calendario Escolar Regional, enviando la confirmación en los plazos definidos por este mismo documento, cuando exista un comunicado oficial del Ministerio para efectuar la suspensión, o bien, un dictamen de Rectoría. En situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza





mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.

ARTÍCULO 37:

Higiene y resguardo de la salud en el establecimiento. El establecimiento educacional, en todos sus espacios y recintos, debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando también, la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, para ello el colegio dispondrá de las siguientes medidas:

- Aseo, orden y ventilación de las salas, al menos 2 veces al día.
- Limpiar y desinfectar los baños de estudiantes y funcionarios, posterior a recreos y/o almuerzo.
- Mantener limpias y ordenadas, todas las dependencias del establecimiento (vidrios, pisos, espejos, oficinas)
- Mantener limpio y ordenado el equipamiento (mobiliario, recursos didácticos, etc.)
- No se almacenará la basura por más de un día en el establecimiento.
- Mantener al día el control de plagas, que será realizado por empresa externa, contratada por el Sostenedor.

ARTÍCULO 38:

Contenido y funcionarios responsables del registro de matrícula. Los funcionarios responsables de las matrículas son el Rector del establecimiento y la secretaria de rectoría. El procedimiento para llevarlo a cabo se basará en el Sistema de Admisión Escolar, según la ley 20.845. Para las matrículas, que se realicen durante el año (fuera del proceso de admisión en línea), serán estos mismos estamentos los responsables de revisar vacantes y solicitar certificado de nacimiento y acreditación del nivel en que se encuentra el estudiante.

ARTÍCULO 39:

Mecanismos de Comunicación con la comunidad educativa (apoderados, estudiantes y funcionarios). El medio oficial para la comunicación de la comunidad para todo efecto será: entrevistas personales, carta certificada, llamado telefónico, correo electrónico institucional, visita domiciliar y/o circulares – oficios y página web del establecimiento.





ROLES Y PERFILES DE LOS FUNCIONARIOS: DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 40:

Equipo directivo. Conformarán el Equipo Directivo, los siguientes funcionarios: Rector/a, Inspector/a General, Jefe/a de UTP, Encargado/a de Convivencia Escolar, Jefe/ de Especialidad Técnica y su rol primordial es liderar, gestionar e implementar el proyecto educativo del establecimiento, planes de gestión y reglamentos establecidos para el normal funcionamiento de la organización. De igual manera, sus roles se asocian al desarrollo de las áreas pedagógicas de convivencia y administrativa, así como la gestión de recursos para el normal funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 41:

Rol Docentes: Existirán docentes de asignaturas técnicas y docentes de asignaturas curriculares, correspondiendo a la primera denominación el Evaluador/a, Coordinador/a PIE, Orientadores y Coordinadores de departamento, cuyo rol corresponde a contribuir con la gestión pedagógica y de convivencia; planificando, ejecutando y evaluando diversas estrategias para el cumplimiento de objetivos y metas declaradas en el proyecto educativo.

Por su parte la segunda denominación está compuesta por Profesores jefes, Profesores de aula regular, Educadores diferenciales, siendo su rol la enseñanza, aprendizaje y formación de los/as estudiantes, teniendo como marco referencial las bases curriculares, proyecto educativo, reglamentos y planes de gestión del establecimiento; además de los procesos administrativos devenidos de sus funciones.

ARTÍCULO 42:

Roles Asistentes de la educación. Los y las funcionarios/as asistentes se encuentran compuestos por Profesionales, Asistentes de la educación y Auxiliares, las dos primeras categorías tienen el rol de complementar a la labor pedagógica y administrativa del establecimiento, en pos de apoyar a los/as estudiantes, docentes y directivos, así como otras funciones propias de sus cargos y la tercera categoría tiene el rol corresponde al cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos.

NOTA: El detalle de las funciones de las unidades descritas en el ARTÍCULO 21, se encuentra definido de acuerdo a cada uno de los cargos en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento, basado en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.





CAPÍTULO VII

REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 43.

El proceso de admisión escolar se desarrolla en conformidad con la Ley 20.845/2015, de Inclusión Escolar, crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, por ende, las regulaciones referidas a este proceso se encuentran en la página web:

<http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

El proceso no tendrá cobro para el postulante, no se realizará selección por rendimiento académico, situación socioeconómica de la familia, ni comportamiento y los cupos quedan sujetos a la promoción del año en curso, por lo que la vacante la define el Sistema de Admisión Escolar.

Todos los establecimientos que reciben aportes del Estado deben participar en el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Cuando hay más postulantes que vacantes, se aplica un mecanismo aleatorio con criterios de prioridad sucesivos (hermanos/as ya matriculados; cupos para estudiantes prioritarios; hijos de funcionarios; exalumnos, etc.). Los establecimientos deben respetar los resultados del SAE y realizar la matrícula en los plazos fijados.

ARTÍCULO 44

Matrícula y deudas: Alcance del Dictamen N°75 (Supereduc, 21 de julio – 2025) y Circular N°580 (22 septiembre – 2025).

El Dictamen N°75 reafirma que no se pueden aplicar medidas disciplinarias ni cancelar/ suspender /no renovar matrícula por razones socioeconómicas (morosidad) en colegios con financiamiento compartido (particulares subvencionados). La medida se funda en la Ley de Inclusión Escolar, Ley General de Educación y Ley de Subvenciones.





CAPÍTULO VIII

REGULACIONES SOBRE PAGO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y BECAS

ARTÍCULO 45.

El Colegio durante el año 2015 adscribe a la gratuidad según resolución n°1779/2018, por ello, no se establecen regulaciones acerca de pagos o becas. El Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich no apoya el cobro de cuotas en los microcentros, sin embargo, en la autonomía de cada asociación, podrán acordar eventos u otras formas de recaudar fondos, que les permitan desarrollar actividades en favor de los y las estudiantes, siempre que éstas, no atenten contra el principio de No Discriminación declarado en el ARTÍCULO 6, del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IX

REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 46.

Uniforme escolar.

El uniforme escolar del colegio que nos otorga identidad es el siguiente:

- Uniforme formal:

Damas: Las estudiantes, deberán utilizar para ceremonias oficiales del colegio: Falda tipo escocés de tela color azul vela de tela con dos pliegues delanteros y dos pliegues traseros con un largo moderado, Calcetas color azul vela, Zapatos negros, Blusa blanca con corbata del colegio, Chaleco color azul vela o piedra con el logo bordado del establecimiento en la parte superior izquierda, Polera tipo pique azul rey con el logo bordado en la parte superior izquierda.

Para el invierno puede agregarse pantalón azul o negro de corte recto (sin logos ni marcas u otro color), además de casacas de color gris, azul marino o negro, polar gris o azul marino y accesorios (bufanda, guantes y gorros) de color gris, azul marino, amarillo, negro y/o blanco, sin letras ni figuras

Varones: Los estudiantes, deberán utilizar para ceremonias oficiales del colegio: pantalón gris de tela de corte recto, Zapato negro, Camisa Blanca con corbata del colegio, Chaleco azul vela con el logo bordado del establecimiento en la parte superior izquierda, Polera de tipo piqué color azul rey con el logo del colegio bordado en la parte superior izquierda.

Para el invierno casacas, polar y accesorios (bufanda, guantes y gorros) de color gris, amarillo, azul marino o negro.





De igual forma, se considerará el buzo como vestimenta institucional para jornada diaria a excepción de ceremonias o actividades formales y oficiales. El buzo otorga identidad y nos iguala ante otras instituciones, este fortalece la no discriminación entre los y las estudiantes y es signo de compromiso con el colegio. ***Cabe señalar, que el buzo podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no exigiendo proveedor ni marcas específicas.***

El buzo escolar, corresponde a: el pantalón de buzo de color azul rey con o sin una delgada franja vertical de color amarilla en los laterales externos del pantalón y en las mangas de la casaca, no deben ser pantalones apitillados, El polerón de buzo tendrá bordada al costado superior izquierdo el logo del colegio, el color de ésta es amarillo, Polera de color blanca con cuello polo, con insignia bordada en el costado superior izquierdo el logo del colegio, Zapatillas

Excepciones. Cualquier excepción en el uniforme que un profesor/a jefe perciba, derivará a entrevista formal con Inspectoría General y apoderado/a.

El padre, madre y/o apoderado/a debe plantear su situación personal al Inspector General, quienes establecerán el plazo de regularización.

Los adolescentes trans, tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva institucional que consideren más adecuada a su identidad de género, independiente de su situación legal.

Los y las estudiantes de cuarto medio podrán utilizar el polerón que hayan diseñado con previa autorización del Rector.

Uso de cotona o delantal blanco, elementos de protección personal (overol, pecheras, antiparras u otros), queda sujeto a la solicitud de los docentes y dependiendo de las actividades que realicen en clases según la modalidad de estudios.

Se considerará con especial criterio, casos de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, así como estudiantes transgénero.





CAPÍTULO X

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 47:

Plan Integral de Seguridad Escolar - PISE.

El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra detallado en un apartado distinto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48:

Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos; Estrategias de Prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes; Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento:

Mecanismos de actuación y aspectos generales.

El colegio cuenta con una serie de protocolos elaborados y ajustados a la normativa vigente y el respeto por los derechos y principios fundamentales que orientan la convivencia escolar. Su principal objetivo consiste en abordar acontecimientos y temáticas que puedan alterar la convivencia escolar en diversa medida. Dichos procedimientos deben adoptarse oportunamente en tiempo y forma, ya sea por una sospecha o certeza. Como estrategias preventivas ante situaciones de vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato, violencia, agresiones sexuales, situaciones de consumo de alcohol o drogas, conductas suicidas y conductas autolesivas, el establecimiento llevará a cabo diversas actividades relacionadas con la prevención y la formación de estudiantes, contenidas en los planes de gestión del establecimiento; plan de convivencia escolar, plan de inclusión, plan de apoyo al bajo rendimiento, plan de hábitos de vida saludable, plan de formación ciudadana, plan de prevención del consumo de alcohol y drogas, plan de afectividad, sexualidad y género.

Junto a todas las actividades y mecanismos mencionados precedentemente, el equipo de convivencia podrá intervenir activamente a través de la apertura de protocolos, investigación de los hechos acontecidos, establecer medidas pedagógicas, psicosociales y de resguardo; derivar y solicitar intervención de redes externas, de modo que se brinde apoyo integral a los estudiantes, gestionando talleres, socializando el Reglamento Interno y orientando a los docentes para detectar e intervenir, sin vulnerar el Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente.

Inciso 1: Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales requerirá el establecimiento en caso de ser necesario, se encuentran contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.





ARTÍCULO 49:

Condiciones de riesgo social. El establecimiento realizará todas las gestiones posibles para retener a los y las estudiantes que presenten riesgo social, tales acciones podrán ser:

- a) El/la profesor/a jefe será encargado/a de derivar el o los casos al Equipo de Convivencia Escolar, para recibir orientación y/o apoyo psicosocial.
- b) El Equipo de Convivencia Escolar, llevará un registro adecuado de cada caso y de las medidas remediales que se han propuesto.
- c) Se intentará realizar orientación permanente a estudiantes y familia.
- d) Se derivarán los casos a instituciones especializadas si la situación lo amerita.
- e) Se ayudará y orientará a estudiantes/as dándoles el máximo de facilidades para retomar y proseguir sus estudios.

ARTÍCULO 50:

Condiciones Económicas, Sociales, Culturales, de Género, Religiosas y/o Políticas. Ningún estudiante será discriminado/a por su situación económica, social, religiosa, política, género y/o cultura. Sin embargo, toda conducta deberá ser acorde a los lineamientos de la institución, valores y actitudes que no afecten a la buena convivencia. Además, el Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich es un colegio humanista-laico y por ello está abierto a recibir a estudiantes/as de cualquier credo religioso o tendencia política. Cabe señalar que a ningún estudiante se le cancelará matrícula por razones de esta índole.





CAPÍTULO XI

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

- **REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS**

ARTÍCULO 51:

ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL.

Los Orientadores planificarán, gestionarán, atenderán y realizarán diversas acciones durante el año académico en virtud de poder orientar a estudiantes y apoderados en la construcción de un proyecto de vida, así como también, colaborarán de manera constante en el fortalecimiento de la buena convivencia escolar. Las estrategias consideradas para tales efectos son: entrevistas individuales y grupales, charlas, visitas externas a ferias vocacionales y universidades, talleres, reuniones, aplicación de diversos test. Todas las acciones realizadas serán evaluadas al término del año escolar para comprobar su efectividad en cuanto al logro del objetivo pretendido.

ARTÍCULO 52:

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.

La Unidad Técnico-Pedagógica liderará y organizará acompañamientos de clases de los y las docentes de aula regular y aula de recursos, con la finalidad de mejorar continuamente las prácticas pedagógicas, promover la reflexión docente para fortalecer el desarrollo profesional de los profesores/as y asegurar la cobertura curricular. Los responsables de ejecutar las supervisiones serán los docentes directivos y técnicos, quienes, a través de una pauta de observación y retroalimentación previamente socializada, observarán las clases de los profesores.

ARTÍCULO 53:

PLANIFICACIÓN CURRICULAR.

Los y las docentes de aula regular planificarán sus actividades anuales basadas en el currículum nacional vigente para cada asignatura y nivel de enseñanza en los formatos entregados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Los y las docentes entregarán vía correo electrónico sus planificaciones el día 15 de marzo de cada año. La planificación curricular es a su vez la base para elaborar la planificación didáctica, pues esta última es un desglose de las actividades que se realizan en la sala de clases, las cuales los docentes entregan a la unidad técnica el último día hábil de cada mes.





ARTÍCULO 54:

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.

El Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich tiene estrategias pedagógicas que son implementadas por los y las docentes en las salas de clases con la finalidad de lograr mejores aprendizajes a través del desarrollo de habilidades diversas en los estudiantes.

Las estrategias son nivelación de habilidades PAES, Programa de Integración Escolar, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje más servicios y alternancias. Por otra parte, como estrategia de apoyo a las habilidades diversas de los/as estudiantes. Nuestro colegio ofrece diversos talleres extracurriculares en el área cultural, deportiva y artística los cuales son de libre elección.

ARTÍCULO 55:

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

La evaluación de los aprendizajes es inherente al proceso educativo, es sistemática y planificada, la cual busca recopilar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes con la finalidad de tomar decisiones pedagógicas y así mejorar los aprendizajes. Para conocer sobre las disposiciones generales y normativas de evaluación y promoción, remítase al Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 56:

INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.

Los docentes del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich investigan permanentemente para la realización efectiva de sus clases, considerando procesos didácticos y evaluativos. Además, realizarán investigaciones por departamento respecto a temáticas pedagógicas generales y/o propias de su especialidad las que se desarrollarán una vez al año lideradas por el coordinador de cada departamento. La modalidad de la investigación será teórica y/o práctica, ejecutada mediante equipos de trabajo.

ARTÍCULO 57:

COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE. El equipo directivo gestionará a lo menos una vez al año perfeccionamiento con entidades externas en materia pedagógica, convivencia y necesidades educativas especiales. para todos los profesores, fortaleciendo aspectos propios del quehacer docente, promoviendo así el desarrollo profesional (ver Plan de Capacitación y Desarrollo Profesional)





REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Reglamento de Evaluación del Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich es parte integral de este Reglamento Interno, remítase a aquel para conocer las normas relacionadas con Evaluación y Promoción.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS. **Resguardo de la continuidad de estudios.**

ARTÍCULO 58:

CONDICIONES DE ENFERMEDAD. En cuanto a las enfermedades con larga estadía de los estudiantes en el hospital, se entregarán contenidos a los padres, las madres y/o apoderados/as para ser evaluados una vez que los/as estudiantes/as se reintegren al colegio.

ARTÍCULO 59:

CONDICIONES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES. El establecimiento velará por los estudiantes que sean padres o madres, de modo que puedan participar de los cuidados de sus hijos o hijas, así como del pre y post natal, de acuerdo con la normativa vigente y las orientaciones del ministerio de educación.

CAPÍTULO XII

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 60. Las salidas pedagógicas integran el proceso académico con actividades didácticas relacionadas con la realidad. Por eso, nuestro Protocolo de Salidas Pedagógicas especifica los procedimientos y objetivos necesarios para su correcto desarrollo.

60.1. Salidas pedagógicas.

Se entenderán como salidas pedagógicas, los viajes o actividades programadas fuera del establecimiento, con el propósito de reforzar un objetivo pedagógico. Las salidas pedagógicas se encuentran reguladas por el Protocolo de Salida de Estudiantes del colegio.

Será responsabilidad del docente a cargo la activación de dichos protocolos en los tiempos y etapas que se requieran, quien deberá proporcionarlos a Inspección General.





En el caso de aquellas actividades propias de la modalidad técnico profesional, como procesos de alternancias, se basarán en la resolución exenta n°1080. Dicho proceso se coordinará entre Inspectoría General y Jefe/a de Especialidad Técnico Profesional. Durante el desarrollo de las actividades los estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar.

El Colegio Enrique Salinas Buscovich no asume responsabilidad por actividades o salidas extraordinarias organizadas de manera autónoma por apoderados o estudiantes que no estén relacionadas con fines pedagógicos.

60.2. SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

En los casos en que el o la estudiante deba salir del establecimiento, para representar al colegio en algún concurso, competencias deportivas, salidas a terreno, giras de estudio, entre otras, se solicitará autorización firmada por el/la apoderado/a para poder salir del establecimiento, quedando explícitamente registrado en la autorización, la fecha, hora y lugar de salida y regreso, responsable y objetivos y/o motivo de la actividad. En dicho contexto, cualquier evento o lesión que demande atención médica hospitalaria pública, será cubierto por el seguro escolar y en caso de algún accidente, se debe activar el protocolo correspondiente.

CAPÍTULO XIII

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 61. El ser humano se caracteriza por su naturaleza social, ya que vive en un entorno donde interactúa permanentemente con otras personas, cada una de ellas portadora de costumbres, intereses e ideas particulares. Por tal motivo, es fundamental que organice la convivencia interpersonal, propiciando un ambiente de respeto, tolerancia, justicia y equidad.

Las formas de sociabilidad humana pueden agruparse principalmente en comunidades, definidas como agrupaciones humanas unidas por ciertos rasgos comunes, y sociedades, entendidas como grupos conformados para perseguir un interés o causa compartida, con el objetivo de desarrollar tareas específicas y alcanzar fines determinados. En ambos contextos, las normas constituyen un elemento esencial para regular adecuadamente las relaciones interpersonales.

En el Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich se espera que las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes y directivos) se fundamenten en el respeto por las normas y en la promoción de una comunicación abierta y efectiva. Asimismo, resulta indispensable fomentar valores como la empatía, solidaridad, tolerancia, superación y fraternidad. Es importante comprender que el conflicto forma parte inherente de las relaciones humanas; sin embargo, la vía más adecuada para su resolución será siempre la comunicación directa y efectiva.





ARTÍCULO 62. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Se espera que sean capaces de brindar y asegurar un trato justo, respetuoso, ajustado a la normativa y que contemple los derechos y deberes de los diferentes estamentos del establecimiento, así mismo se espera que sean capaces de dar ejemplo con su actuar para el resto de la comunidad y acercarse lo mejor posible al cumplimiento del perfil establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, que indica construir e implementar una visión estratégica compartida, desarrollar las capacidades profesionales, liderar los procesos de enseñanza y aprendizaje, gestionar la convivencia y la participación de la comunidad escolar, desarrollar y gestionar el establecimiento escolar, poseer visión estratégica, capacidad de trabajo en equipo, comunicación efectiva, empatía, aprendizaje permanente, flexibilidad, sentido de autoeficacia, resiliencia, ética, proactividad, autodisciplina, motivación y sentido autocrítico.

ARTÍCULO 63. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LOS Y LAS DOCENTES.

Se espera que brinden un trato cordial y ajustado a las normas, respetando los derechos y deberes de la comunidad escolar. Deben comunicar eficazmente, organizar clases, actuar como ejemplo para el desarrollo estudiantil y cumplir el Reglamento Interno. Es fundamental que gestionen proyectos, comprendan la diversidad emocional, social y cultural de estudiantes y apoderados, mantengan comunicación fluida, posean capacidad administrativa y promuevan formación y autocuidado. Además, se requiere empatía, altas expectativas, valores humanistas, autoaprendizaje, orientación a la mejora, inclusión, modelar virtudes, resolución de problemas mediante diálogo, trabajo en equipo, autocrítica, liderazgo y autocontrol.

NOTA: La descripción detallada del perfil de acuerdo con la función que desempeña cada docente en el establecimiento se encuentra en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, por lo que lo expuesto en el apartado anterior es referencial, bajo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 64. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LOS Y LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Se espera que sean capaces de brindar un trato cordial a los diferentes miembros de la comunidad educativa, que contemple el respeto por los derechos y deberes, promoviendo con su accionar un apego a las normas institucionales y el favorecimiento de una buena convivencia y acercarse lo mejor posible al cumplimiento del perfil establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, que indica capacidad administrativa, promover la identidad Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, respeta y valora la normativa social y local, conoce el reglamento interno y solicita su aplicación cuando corresponda, capacidad para atender a la diversidad emocional, social y cultural de estudiantes y apoderados, mantener comunicación con los integrantes de la comunidad educativa, manejo básico de TIC'S, ser capaz de comunicarse efectivamente, mantener trato cordial, ser discreto/a, empático/a con todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, vivir y promover los valores humanistas, ser inclusivo/a, desarrollar las virtudes de prudencia, justicia, fortaleza y templanza, capacidad de resolver los problemas a través del diálogo,





capacidad de trabajar en equipo con todos y todas las integrantes de la comunidad educativa, autocrítico/a y con autocontrol.

NOTA: La descripción detallada del perfil de acuerdo a la función que desempeña cada docente en el establecimiento se encuentra en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, por lo que lo expuesto en el apartado anterior es referencial, bajo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 65. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE MADRES, PADRES, APODERADOS Y APODERADAS.

Se espera que sean respetuosos de las labores de funcionarios, así como promotores de valores esenciales en sus hijos para vivir en comunidad, que sean capaces de expresar sus ideas y respetar los conductos destinados para ello, participativos de los procesos de enseñanza y que se comprometan con la institución, representativos del apego a las normas de la misma y además se espera que sean un modelo a seguir para sus hijos e hijas en lo referido al buen trato, la ética y la valoración de los miembros de la comunidad y acercarse lo mejor posible al cumplimiento del perfil establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, que indica ser inclusivo/a, vivir y promover los valores humanistas, respetar y valorar la normativa social y local, capacidad de resolver los problemas a través del diálogo, capacidad de trabajar en equipo, participación activa en los procesos de enseñanza-aprendizaje e Institucionales, compromiso institucional por su nivel y sus representantes, valoración e Identidad Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich, presencia y contención emocional y confianza en los procesos del establecimiento.

ARTÍCULO 66. CONDUCTAS ESPERADAS Y PERMITIDAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Se espera que sean respetuosos de las labores de los funcionarios, así como personas dispuestas a aprender y mejorar, que sean capaces de expresar sus ideas e inquietudes, utilizando los canales destinados para ello, que promuevan y participen activamente de las actividades para la buena convivencia y el aprendizaje y no permitan otras actividades contrarias a la misma, actuando siempre de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno y acercándose lo mejor posible al cumplimiento del perfil esperado:

INCISO 1: PERFIL ESPERADO DE ESTUDIANTES DE PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO:

Ser inclusivo/a, vivir y promover los valores humanistas laicos mencionados en el PEI, poseer espíritu crítico, actuar con responsabilidad social, desarrollar las virtudes de prudencia, justicia, fortaleza y templanza, respetar la normativa social y local, capacidad de resolver los problemas a través del diálogo, capacidad de trabajar en equipo, autodisciplina, desarrollar el autocuidado, tener claridad de un proyecto futuro y valorar los elementos de identidad Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich.





ARTÍCULO 67. HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL. El estudiantado deberá mantener una higiene personal adecuada y presentarse a cada clase debidamente aseado/a (incluyendo estar afeitados, bañados/as, sin olores desagradables), peinados y correctamente vestidos.

Inciso N°1: Respecto al corte de pelo en varones y damas, éste debe ser ordenado y sin diseño (contexto formal), debe estar bien aseado y cuidado. Si usan teñido y tinturas, éstas no deben ser extravagantes, al igual que las joyas y el maquillaje. Se pueden usar aros y/o piercing, sin embargo, las expansiones no están permitidas, ya que atentan contra la salud de los adolescentes. Tanto los piercings como los aros no se deben utilizar cuando realizan actividad física

Inciso n°2: Respecto al uso de accesorios, se prohíbe el uso de cadenas, anillos, cinturones y aros extravagantes. Como así también el uso de lanyard alusivos a equipos de fútbol.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

El estudiantado debe asistir a todas sus clases según el horario y no ausentarse en horas intermedias. También debe presentarse a instancias de recuperación o evaluaciones pendientes, y participar en todas las actividades académicas y recreativas planificadas para su nivel.

Deberán dar cumplimiento a las tareas, trabajos de investigación, disertaciones y guías de estudio, sean estos evaluados o no, además deberán presentarse en el día y la hora indicada por el docente.

Los y las estudiantes deberán presentarse a clases con todos los materiales solicitados para el normal desarrollo de la clase.

- **Inciso N°1** Los materiales deben ser solicitados por los profesores a lo menos con 48 horas de antelación, cautelando que la solicitud no posea una marca única, ni que su adquisición genere gastos desmedidos en el/la apoderada/a.
- **Inciso N°2** Estos materiales deberán ser presentados por los estudiantes en buenas condiciones.
- **Inciso N°3** En el caso de trabajos grupales será responsabilidad del grupo presentar todos los materiales, aunque falte un integrante del mismo.
- **Inciso N°4** Cualquier caso especial en la presentación de los materiales, el/la profesor/a deberá resolverlo.





ARTÍCULO 69 CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERTENENCIAS. Todos los recursos, así como infraestructura del establecimiento son de suma importancia para el normal funcionamiento de la institución, es por ello que será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, cuidarlos y protegerlos.

Los implementos audiovisuales, recursos tecnológicos y material didáctico del establecimiento cumplen una función importante para el desarrollo curricular, por ello sólo pueden ser utilizados y transportados por profesores o inspectores, estudiantes/as ayudantes o a quienes se les asigne esta responsabilidad, con la finalidad de trabajar con el o los cursos que lo necesitan, para ello se debe cautelar que su utilización no entorpezca el normal funcionamiento del colegio, así como un uso y almacenamiento responsable por parte de quien lo utilice (deberá apagarlo y guardarlo según corresponda).

Todo daño a la infraestructura del Colegio y equipamiento provocado por estudiantes, debe ser restituido por su apoderado/a en un plazo máximo de 30 días, de ser urgente la reparación o reposición el curso deberá asumir el costo mientras el/la apoderado/a responsable reúne los medios. Se entiende como daño a la infraestructura y equipamiento entre otros:

- Rayados de muros o destrozos de ellos.
- Destrucción de mobiliario escolar, roturas de vidrios y puertas.
- Destrucción de equipamiento técnico, herramientas, y talleres.
- Deterioro de instrumental de laboratorio de computación y de ciencias.
- Daños a textos y libros de Biblioteca. No devolución de libros a la Biblioteca.
- Destrozos de elementos sanitarios de baños y duchas, etc.
- O cualquier destrozo del equipamiento didáctico

El apoderado/a y alumno/a deben comprometerse en entrevista sostenida con el Rector del establecimiento a la reposición de daños de infraestructura, mobiliario esencial o equipamiento pedagógico, a través de constancia en el libro de clases, pasado un plazo determinado, si estos no se responsabilizan, el curso deberá asumir el costo o reposición. Como así también el estudiante o los estudiantes deberán asumir la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias establecidas en nuestro reglamento.

NOTA: Frente a proyectos presentados por padres, madres y apoderados, Centro de Estudiantes u otros entes de la comunidad que vayan en directo beneficio de la gestión escolar del Colegio, el Rector evaluará y resolverá su factibilidad para la puesta en práctica. El uso de dependencias e implementación se entiende que es de exclusiva responsabilidad de las personas a cargo de esas iniciativas.



ARTÍCULO 70. ATENUANTES Y AGRAVANTES. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y/O GRADUAR LAS FALTAS.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados; procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable. Cabe mencionar que, al momento de tipificar la falta, podrán tomarse en cuentas las siguientes atenuantes y/o agravantes:

ESTUDIANTES	APODERADOS, MADRES Y PADRES	FUNCIONARIOS (DOCENTES Y ASISTENTES)
a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: - La cantidad y grado de responsabilidad de los agresores. - El carácter vejatorio o humillante del maltrato. - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. - La conducta anterior del responsable. - Actuar desde una condición de asimetría (física, moral, de autoridad u otra). e) La discapacidad o indefensión del afectado. f) Los problemas psicosociales presentes. g) Que los responsables de la falta pidan las disculpas correspondientes.	a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: - La cantidad y grado de responsabilidad de los agresores. - El carácter vejatorio o humillante del maltrato. - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. - La trayectoria conductual del responsable. - La disposición para ofrecer acciones restaurativas.	a) Cargo b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: • La cantidad y grado de responsabilidad de los agresores. • El carácter vejatorio o humillante del maltrato. • Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. • Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. d) La trayectoria conductual del responsable. e) La disposición para ofrecer acciones restaurativas.



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



h) No reconocer error. g) Reiterar la falta. j) Negarse a la aplicación de medidas. k) Actitud que presenta el estudiante ante las medidas aplicadas. l) Contexto, interés y motivos: Se refiere al momento (lugar y situación) en que ocurre la falta, las motivaciones y el interés que despierta en su entorno. m) Trastornos psicológicos y/o psiquiátricos (Deberá estar informado por el apoderado a través de certificados emitidos por especialista y solo se considerará si es presentado antes de cometerse las faltas). n) Desregulación emocional y/o conductual de niños con espectro autista (ley 21.545)	- No reconocer error. - Reiterar la falta. - Negarse a la aplicación de medidas.	f) No reconocer error. g) Reiterar la falta
--	---	---





CAPÍTULO XIV

ACCIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTAS Y SU TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO 71. Se detallan a continuación las acciones constitutivas de faltas, para las cuales se deberán aplicar **medidas formativas y/o sanciones disciplinarias**, a quien incurra en conductas contrarias a la buena convivencia escolar y se describirán agrupadas de acuerdo con el estamento de la comunidad educativa que represente.

ARTÍCULO 71.1. Descripción de la conceptualización de las faltas establecidas.

Graduación de Sanciones

LEVE	MODERADAS	GRAVE	GRAVÍSIMAS
Serán consideradas todas aquellas situaciones puntuales o aisladas que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y la vida escolar, sin que ninguno de los miembros de la comunidad escolar se vea afectada física y/o psicológicamente, sin representar mayores consecuencias para la sana convivencia.	Implican acciones o comportamientos que, por su dinámica y características, representan una situación contraproducente para terceros, pudiendo afectar o causar incipiente daño físico o psicológico y que, en consecuencia, entorpece el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas; de no ser contempladas o abordadas oportuna y pedagógicamente, pueden representar un impacto negativo en el bienestar y	Toda acción o conducta que, mediando premeditación o intención y que, sin ser reiterativa cause perjuicio o daño evidente en pares o terceros, pudiendo comprometer la integridad física, moral o psicológica de los involucrados, alterando la armonía y el normal desarrollo de la Convivencia Escolar.	Implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento. Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que, por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



	estabilidad de la Convivencia Escolar.		
--	--	--	--

MEDIDAS Y SANCIONES.

TODAS LAS FALTAS DEBEN SER REGISTRADAS EN EL LIBRO DE CLASES, POR SER UN MEDIO VÁLIDO Y FORMAL PARA CONSTATAR LA TRAYECTORIA DE LOS ESTUDIANTES.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS LEVES.	SANCIÓN	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Al observar conductas calificadas como “falta leve” en RICE, se deberán ejecutar las siguientes acciones: Registrar en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del estudiante la falta observada. Poner en conocimiento	Medidas Formativas: ● 1ra y 2da. falta leve: Diálogo reflexivo con el estudiante ● La 3° falta leve: Registro en hoja de vida del libro de clases.	a) Si la falta se observa en contexto de sala de clases, cada docente de asignatura que constate la falta deberá realizar las acciones descritas (diálogo reflexivo con el estudiante), debiendo quedar debidamente estipulado en el libro. Por ejemplo: “Falta leve: Estudiante no cumple con sus deberes académicos, se realiza	A.- LIBRO DE CLASES B.- FICHA DE ENTREVISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (En caso de dar cuenta de la 3° falta leve).



“Donde hay voluntad hay camino”
Enrique Salinas Buscovich



CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich

del estudiante la falta cometida y sus medidas.	Diálogo reflexivo con estudiante. Informar al apoderado mediante los canales de comunicación formales del establecimiento.	refuerzo de mejorar la responsabilidad y compromiso académico”. b) Mediante el monitoreo sistemático de la situación académica del estudiante, el docente de jefatura deberá informar al apoderado mediante correo electrónico, entrevista o llamado telefónico, lo anterior dejando evidencia de lo tratado en el libro de clases y/o hoja de entrevista oficial de convivencia escolar	
MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS MODERADAS	SANCIÓN	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
La cuarta falta leve será considerada como falta moderada y será sancionada como tal.	1ra falta moderada: Amonestación escrita y citación de apoderado por parte del profesor jefe. 2da falta moderada: Asignación de trabajo comunitario, reparación conductual (colaboración en actividades del colegio), reflexión formativa en el hogar (máximo 3 días). 3ra falta moderada: Se aplicará Carta de compromiso	El Profesor jefe deberá realizar entrevista con apoderado a la primera falta moderada, posteriormente deberá derivar la situación a: Inspector General y Jefa de especialidad Técnica según sea el curso de cada campus. En la falta n°2 y n°3 aplica medida: Inspector General y Jefa de especialidad Técnica según sea el curso de cada campus.	Libro de clases. Acta de entrevista Carta de compromiso





CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich

SANCIONES PARA FALTAS GRAVES	SANCIÓN	RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Es necesario considerar que la 4ta falta moderada, será calificada como falta grave, donde el establecimiento deberá aplicar la medida menos gravosa correspondiente a dicha clasificación. TODAS LAS FALTAS GRAVES IMPLICAN REPRESENTAR A ESTUDIANTE Y SU APODERADO SOBRE LA INCONVENIENCIA DE SU COMPORTAMIENTO.	1ª falta grave: Suspensión por 5 días: Dicha medida implica que él o la estudiante sancionado/a pueda adoptar la medida con un sentido de Reflexión pedagógica, actitudinal y valórica, asociado a los objetivos transversales específicos por un periodo de 5 días 2ª falta grave: Carta de Advertencia de condicionalidad. 3a falta grave: - Carta de Condicionalidad	Para el caso de la primera y segunda falta grave, aplica Inspectoría General y Jefa de Especialidad Técnica En la tercera falta grave aplica Inspectoría General	Libro de clases Carta de Advertencia de condicionalidad Carta de condicionalidad
SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIÓN	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
a.-Cancelación de matrícula RICE b.- Expulsión por RICE	Cancelación de matrícula RICE. Expulsión por RICE Expulsión por Ley Aula Segura	RECTORÍA.	CANCELACIÓN Y EXPULSIÓN POR RICE: Medidas de acompañamiento previas. Registros de entrevistas y





c.- Aula Segura			sanciones anteriores.
TODAS LAS FALTAS GRAVÍSIMAS SON CONSIDERADAS COMO TALES, DEBIDO A SUS EFECTOS Y QUE, EN EFECTO ALTERAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.			Advertencia previa sobre la inconveniencia del comportamiento del estudiante.

71.2. FALTAS LEVES.

Según sea el caso y de acuerdo a sus efectos, el establecimiento abordará las faltas leves desde una perspectiva formativa y reflexiva, respetando siempre los principios de gradualidad, bien superior de NNA y justo procedimiento:

Se consideran faltas leves aquellas conductas, omisiones y acciones que a continuación se describen:

1. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en Reglamento Interno sobre higiene y cuidado personal.
2. Incumplimiento del uso del uniforme escolar.
3. Incumplimiento de deberes escolares (materiales, trabajos y/o tareas). En el caso de dos registros asociados al incumplimiento de asistencia a rendir evaluaciones pendientes, se considerará falta leve y deberá ser informado por el profesor de asignatura al apoderado y al profesor jefe. Posteriormente se aplicará reglamento de evaluación, promoción y calificación.
4. No respetar distribución de puestos según lo estipulado por profesor jefe y/o asignatura
5. Rayado superficial de paredes y/o muebles (sillas, mesas, baños, muros y otros) en una ocasión (que se pueda borrar). Al ser sorprendido por segunda vez, el estudiante realizando rayados en mobiliario, muros y otros, será considerado una falta moderada.
6. Traer y utilizar maquillaje, planchas de pelo, y otros útiles de belleza en dependencias del colegio.
7. Ensuciar dependencias del colegio (botar papeles, desperdicios, basura y otros).





8. Consumir alimentos en la sala de clases, talleres, gimnasio, laboratorios y otros espacios pedagógicos (Excluyendo el agua)
9. Desde el tercer atraso en el ingreso al establecimiento o asignatura posterior a la hora de recreo. Bajo este criterio, será responsabilidad del inspector monitorear de manera sistemática los atrasos del estudiante, como así también informar debidamente al apoderado y profesor jefe a través de correo electrónico registrado en plataforma institucional.
10. No usar indumentaria apropiada en educación física, como buzo, polera, polerón y pantalón corto no institucional, entre otros.
11. Alentar o incentivar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas leves.
12. Utilizar elementos tecnológicos distractores en sala de clases sin autorización del docente, tales como: audífonos, celulares, ipad, tablet, smartwatch, entre otros.
13. No identificarse ante el requerimiento de un docente o asistente de la educación o falsear su identidad.
14. Encubrir deliberadamente faltas leves de otros estudiantes.
15. Falta de higiene y presentación personal.

NOTA: Los atrasos serán registrados por Inspectoría en el libro de clases y el profesor/a jefe citará a entrevista a las madres, los padres y apoderados/as cuando corresponda.

71.3. FALTAS MODERADAS.

1. En virtud del principio de gradualidad, la cuarta falta leve será considerada moderada, quedando registro de ello en el libro de clases, debiendo aplicar la medida dispuesta en el presente Reglamento Interno.
2. Incumplimiento pedagógico frente a evaluaciones de proceso o sumativas (3ra citación).
3. Rayado superficial de paredes y/o muebles.
4. A los 10 atrasos consecutivos mensuales.
5. No entregar libro de la biblioteca en la fecha establecida.
6. Salidas temporales de clases sin autorización en las dependencias del colegio.
7. Realizar demostraciones afectivas efusivas entre estudiantes del establecimiento.
8. Venta de productos alimenticios y/u otros en la sala de clases o recreos sin previa autorización de rectoría.
9. Insistir en perturbar deliberadamente el ambiente de la clases, haciendo caso omiso de las advertencia del docente de asignatura (2 advertencias), interrumpiendo su adecuado desarrollo y dificultando la adquisición de aprendizajes del resto de los compañeros/as (conversación cuando no corresponda, emitir ruidos molestos, pasearse o cualquier otra acción que no corresponda al normal desarrollo de la clase o que no sea autorizado por el docente).
10. Accionar mecanismos de alarma cuando no es necesario.





11. Faltar el respeto, a cualquier funcionario/a del colegio (grave) (que no implique una actitud desafiante).
12. Impedir o causar dificultades para que otros/as estudiante usen los espacios físicos comunes del establecimiento o causar dificultades para que otros/as estudiantes usen sus cuentas institucionales proporcionadas por el colegio, en caso de actividades online.

71.4. FALTAS GRAVES.

Según sea cada caso el establecimiento podrá acompañar la sanción de medidas formativas o restaurativas y se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Desde 20 Atrasos a clases reiterados no justificados durante el mes.
2. Comportamiento y conductas disruptivas, inadecuadas o que contravengan el Reglamento Interno del establecimiento en actos cívicos y fuera del él (paseos, visitas, desfiles, eventos, representaciones, procesos de alternancia, charlas, seminarios y otros) Por ejemplo: destruir o dañar mobiliario, paredes, puertas, entre otros; agredir verbalmente a miembros de la comunidad o de otras instituciones; involucrarse en acciones que alteren la adecuada convivencia; gestos de connotación sexual, entre otros.
3. Persistencia de una conducta desafiante, negándose a trabajar en clases, pese a las advertencias, medidas y acompañamientos previos.
4. Incumplimiento de compromisos actitudinales, formativos y pedagógicos.
5. Faltas de respeto, conducta desafiante, gestos y lenguaje soez, obsceno o vulgar en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, lo que puede implicar también el hecho de no respetar las indicaciones de los inspectores y docentes.
6. Dishonestidad: copiar en evaluaciones, mentir para implicar o acusar sin fundamento a terceros y otros. En el caso de existir copia o plagio frente a un proceso evaluativo, se aplicará reglamento de evaluación, promoción y calificación del establecimiento.
7. Situaciones o hechos de agresión física o maltrato (que no genere lesiones) dentro o fuera del establecimiento. En el caso de que la agresión se realice fuera del establecimiento con o sin uso del uniforme escolar se procederá a realizar investigación a través de la apertura del protocolo de maltrato.
8. Agresión psicológica: sobrenombres ofensivos, burlas, gestos groseros, groserías, expresiones humillantes y otras, ya sea esto realizado de manera personal, a través de medio tecnológicos, dentro y/o fuera del colegio, en una oportunidad y que no genere un daño moral al afectado/a.
9. Daño a los bienes tangibles como infraestructura del colegio (romper mesas, sillas, vidrios, material didáctico, etc.)
10. Salidas temporales de clases sin autorización **fuera del colegio**
11. Rayado profundo de paredes y/o muebles





12. Gestos obscenos dentro y fuera de la sala de clases
13. Comportamiento inadecuado en evaluaciones (interrumpe, conversa, perturba, come, etc.)
14. Comportamiento inadecuado en procesos de alternancia pedagógica en modalidad técnico profesional.
15. Adulterar documentación tal como: licencias médicas, autorizaciones de apoderados u otros.
16. Utilizar fotografías, grabaciones u otros medios con intención de dañar a algún integrante de la comunidad educativa siendo objetos de burlas, exponiéndolos al ridículo o escarnio público.
17. Dañar intencionadamente material de uso pedagógico, tales como: material didáctico, instrumentos, equipamientos, herramientas, equipos u otros.
18. Lanzar objetos contundentes desde las salas al exterior o viceversa que provoquen un daño físico o lesión a algún integrante de la comunidad escolar.
19. Arrogarse la representatividad del colegio sin ser autorizado.
20. Usar indebidamente los símbolos institucionales a beneficio propio o grupal sin previa autorización por parte de Rectoría del colegio.
21. Crear y/o participar en grupos de redes sociales para denostar a algún miembro de la comunidad educativa.
22. Obligar o incentivar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas graves.
23. Encubrir o desvirtuar información de manera intencionada, ante procesos de investigación por hechos que alteren la convivencia escolar o situaciones que ameriten activación de protocolos.
24. Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del Colegio (tocaciones, masturbación y/o acto sexual)
25. Descargar, exponer o visitar páginas y/o material pornográfico en dependencias del colegio.
26. Consumo de tabaco y vaporizadores en el establecimiento y fuera de este utilizando el uniforme escolar.
27. Incitar a integrante/s de la comunidad educativa a consumir alcohol y/o drogas, dentro del establecimiento.
28. Realizar cualquier acción deliberada, que comprometa negativamente el prestigio del colegio.
29. Robos a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
30. Hurto a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
31. Realizar cualquier tipo de conducta que dé lugar a la imputación de un delito, perpetrado dentro o fuera del establecimiento
32. Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas mediante el uso de la fuerza física o amenazas, como ocupar espacios del establecimiento sin la autorización respectiva o impedir el ingreso de docentes al aula
33. Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones con intención sexual).
34. Transporte y uso de materiales inflamables o explosivos a excepción de gases utilizados en el área técnico profesional que deberán ser supervisado el uso de los estudiantes por los docentes.
35. Sustraer instrumentos evaluativos previos a su aplicación, tener acceso malicioso a ellos y/o difundirlos.
36. Hechos aislados de discriminación.





37. Realizar acciones o manifestaciones que vulneren el derecho de acceso a la educación de pares o compañeros del establecimiento.

71.5. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Según sea el caso, el establecimiento podrá complementar el proceso con medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y/o restaurativas, considerando faltas gravísimas las siguientes:

1. Sustraer el libro de clases del curso para adulterarlo, dañarlo, usarlo indebidamente o extraviarlo.
2. Agresión física a un compañero del colegio que le provoque una lesión o grado de incapacidad (zancadillas, empujones, puntapiés, uso de elementos corto punzantes), dentro y/o fuera del establecimiento.
3. Amenazas de daño físico o de muerte en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Agresión física o psicológica constatada a docentes, asistentes de la educación, directivos o estudiantes por establecimiento de salud pertinente y/o mutual de salud en caso de que fuere necesario.
5. Agresiones con objetos contundentes o armas blancas o de fuego a un integrante de la comunidad educativa.
6. Porte, tenencia o uso de armas (blancas y de fuego) en el establecimiento.
7. Daños graves a la infraestructura esencial del colegio.
8. Consumo o porte de alcohol u otras drogas constatada en dependencias del colegio, o participar de cualquier actividad bajo sus efectos.
9. Agresión y abuso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
10. Bullying, Cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping u otra práctica similar.
11. Discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad escolar (discriminación física, de género, orientación sexual, origen socioeconómico, origen étnico, cultural, religión o creencias u otros.
12. Desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante calumnias, injurias y/o difamaciones, ya sea a través de difusión masiva (Redes Sociales, afiches, etc.) o cualquier otro medio.
13. Encubrir, inculpar intencionadamente o desvirtuar información frente a procedimientos investigativos por faltas gravísimas de terceros.
14. Obligar, incentivar o instigar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas gravísimas.

NOTA 1: Para las siguientes faltas gravísimas, se aplicará de forma directa y lo estipulado en la ley 21.128 Aula Segura, procediendo a la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante:

- Provocar daños a la Integridad Física y/o Psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del colegio.
- Agresiones de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del colegio.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.





- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- Tráfico, venta, consumo, facilitación o intercambio de drogas, sustancias ilícitas o estupefacientes al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 72.

PROCEDIMIENTO APLICACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO Y AULA SEGURA.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS.		Responsables y/o Participantes
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, cuyo efecto impide la continuidad de la matrícula para el año escolar siguiente.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 1. PRINCIPIO GENERAL: Solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado los siguientes derechos: a. Ser informados de la falta imputada. b. Presentar sus descargos y antecedentes. c. Solicitar la reconsideración de la medida. En ningún caso podrá aplicarse esta sanción en un período del año escolar que imposibilite al estudiante matricularse en otro establecimiento educacional. 2. MEDIDAS PREVIAS: Antes de iniciar el procedimiento sancionatorio, Rectoría deberá: a. Representar formalmente a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas observadas. b. Advertir sobre la posible aplicación de sanciones. c. Implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes y proporcionales a la infracción, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).	Rectoría. Equipo Directivo. Profesor/a Jefe.



"Donde hay voluntad hay camino"
Enrique Salinas Buscovich



3. **CAUSALES:** Cancelación de matrícula procederá únicamente cuando se configure:

- a. Encontrarse descrita y tipificada falta gravísima en el Reglamento Interno.
- b. Que, **afecte gravemente la convivencia escolar:** Vulnere la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- c. No corresponda a las causales específicas reguladas por la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

4. **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:**

Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio.

Se otorgará un plazo **5 días hábiles** para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes mientras la investigación interna se encuentre abierta.

5. **INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Plazo máximo para resolver **10 días hábiles** desde la notificación inicio procedimiento.

Una vez concluido el periodo de investigación, Rectoría notificará por escrito a estudiante y a su padre, madre o apoderado, **la decisión del procedimiento** (primera instancia), y plazo para presentar reconsideración.

6. **RECONSIDERACIÓN:** La familia podrá solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la decisión.

7. Rectoría resolverá previa **consulta al Consejo de Profesores**, el cual tendrá carácter consultivo. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los antecedentes: descargos, informes académicos, psicosociales u otros pertinentes. En caso de vacaciones





	de verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno. 8. Resolución final: Una vez concluido el plazo de Reconsideración, Rectoría comunicará a estudiante y su apoderado/a, padre o madre la Resolución Firme. 9. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ejecución, Rectoría remitirá todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Ley 20.845, art. 2º, nº 5, letra i). 10. La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante, resguardando su derecho de acceso y continuidad en la educación.	
EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO. Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, cuyo efecto es el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento (una vez concluidos los plazos establecidos)	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO. 1. PRINCIPIO GENERAL: Solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado los siguientes derechos: - Ser informados de la falta imputada. - Presentar sus descargos y antecedentes. - Solicitar la reconsideración de la medida. En ningún caso podrá aplicarse esta sanción en un período del año escolar que imposibilite al estudiante matricularse en otro establecimiento educacional. 2. MEDIDAS PREVIAS: Antes de iniciar el procedimiento sancionatorio, Rectoría deberá: - Representar formalmente al estudiante junto a sus padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas observadas. - Advertir sobre la posible aplicación de sanciones.	Rectoría. Equipo Directivo. Profesor/a Jefe





- c. Implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes y proporcionales a la infracción, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).

3. CAUSALES: Cancelación de matrícula procederá únicamente cuando se configure:

- a. Encontrarse descrita y tipificada falta gravísima en el Reglamento Interno.
- b. Que, **afecte gravemente la convivencia escolar**: Vulnere la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- c. No corresponda a las causales específicas reguladas por la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio.

Se otorgará un plazo **5 días hábiles** para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes mientras la investigación interna se encuentre abierta.

5. INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo para resolver **10 días hábiles** desde la notificación de inicio del procedimiento.

Una vez concluido el periodo de investigación, Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, **la decisión del procedimiento** (primera instancia), y plazo para presentar Reconsideración.

6. RECONSIDERACIÓN: La familia podrá solicitar la Reconsideración de la medida en un plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la Decisión.





	7. Rectoría resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los antecedentes: descargos, informes académicos, psicosociales u otros pertinentes. En caso de vacaciones de verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno. 8. Resolución final: Una vez concluido el plazo de Reconsideración, Rectoría comunicará a estudiante y su apoderado/a, padre o madre la Resolución Firme. 9. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ejecución, Rectoría remitirá todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Ley 20.845, art. 2º, nº 5, letra i). 10. La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante, resguardando su derecho de acceso y continuidad en la educación.	
EXPULSIÓN POR LEY Nº21.128 AULA SEGURA.	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE EXPULSION O CANCELACION MATRICULA DE ACUERDO "AULA SEGURA" 1. Causales que afecten gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento tales como: a) Agresiones de carácter sexual; b) Agresiones físicas que produzcan lesiones; c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.	Rectoría. Equipo Directivo. Profesor/a Jefe/a





Medida Cautelar de Suspensión: Rector/a del establecimiento podrá decretar, en forma inmediata, la **suspensión preventiva o del estudiante**, mientras se tramita el procedimiento sancionatorio. Esta medida cautelar no constituye sanción y tendrá por objeto resguardar la seguridad y la convivencia escolar.

2. **INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Rectoría notificará por escrito a estudiante y su padre, madre o apoderado sobre el inicio del proceso sancionatorio por Aula Segura, indicando la causal invocada y los antecedentes que la sustentan. En el mismo acto, deberá otorgar toda la información referida a los plazos para la presentación de descargos, así como la determinación de medidas de resguardo, pedagógicas y psicosociales, según sea el caso.
3. **DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS:** El estudiante afectado y su familia tendrán derecho a presentar **descargos y antecedentes** durante un período de 5 días, mientras la investigación se encuentre abierta.
4. **Notificación de la decisión del Procedimiento al apoderado(a) y estudiante:** Concluida la investigación, Rectoría determinará mediante resolución fundada y escrita la aplicación de la medida de expulsión por Aula Segura o bien, podrá desestimar la continuidad del procedimiento sancionatorio, otorgando a estudiante y sus padres la información sobre su derecho a solicitar la « Reconsideración de la Medida ».
5. **Plazo de Reconsideración:** Si se ha decretado suspensión preventiva, la familia tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para solicitar reconsideración de la medida, contados desde la notificación de la decisión del procedimiento. La presentación de la reconsideración, permite ampliar la suspensión hasta culminar la tramitación.
6. Si no se ha decretado suspensión preventiva, la familia contará con **(15) días hábiles** para interponer la reconsideración.





	7. Resolución de la Reconsideración: Una vez transcurridos los plazos mencionados precedentemente, Rectoría resolverá la reconsideración de la medida, contando con todos los antecedentes del caso, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo. El Consejo deberá pronunciarse por escrito y considerar todos los antecedentes disponibles (descargos, informes académicos, psicosociales, entre otros). 8. Resolución Firme : La Sanción adoptada por Rectoría, se comunicará al alumno y sus apoderados o padre o madre, y se entenderá la medida firme y ejecutoriada, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 21.128. 9. Comunicación a la Autoridad: Una vez firme la medida, Rectoría deberá comunicarla a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, acompañando todos los antecedentes. 10. Reubicación del Estudiante : La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante expulsado en otro establecimiento educacional, asegurando su derecho a la educación y continuidad escolar.	
--	--	--

ARTÍCULO 73. ACCIONES U OMISIONES QUE SE CONSIDERARÁN FALTA Y SU TIPIFICACIÓN PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Las medidas ante faltas al Reglamento Interno se aplicarán conforme a la ley y de manera justa. Antes de sancionar, se informará a la persona involucrada, respetando la presunción de inocencia y garantizando su derecho a defensa, mediante la presentación de descargos y solicitud de revisión para aquellos procedimientos que, por cualquier razón pudieran estar sustentados en errores o vicios del procedimiento. Se resolverá fundadamente y en un plazo razonable, asegurando el debido proceso.





ARTÍCULO 73.1 Faltas leves:

- No asistir a reunión de apoderados una vez al semestre.
- No actualizar los datos personales de los estudiantes, siempre que esto no afecte la integridad física y/o psicológica del alumno.
- Obligar o incentivar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas leves.
- No asistir a una citación de entrevista de apoderado sin justificación.
- No respetar los conductos regulares del establecimiento para comunicar o canalizar inquietudes o consultas.
- Encubrir falta leve.

ARTÍCULO 73.2 Faltas moderadas:

- Inasistencia a dos citaciones consecutivas de entrevista sin justificación.
- Causar daño o hacer uso inapropiado de los materiales, instalaciones o mobiliario del establecimiento.
- Exponer situaciones o referirse a personas y estudiantes de la comunidad escolar en términos ofensivos o humillantes.
- Utilizar un lenguaje grosero dentro de las dependencias del establecimiento educacional.
- No actualizar los datos personales de los estudiantes, afectando esto la integridad física y/o psicológica del alumno.
- Hacer uso de imagen o logo institucional para generar beneficios individuales.

ARTÍCULO 73.3 Faltas graves: Se considerarán graves las siguientes acciones:

- Incumplir o no adherir al Reglamento Interno y Proyecto Educativo Institucional, a través de hechos que alteren la adecuada convivencia escolar.
- No respetar ni cumplir con acuerdos o compromisos establecidos mediante acciones de Gestión Colaborativa de Conflictos.
- Irrumpir o invadir una sala de clases sin autorización, para increpar a docentes o estudiantes.
- Irrumpir, invadir, entrar a dependencias como sala de profesores, oficinas u otros espacios sin autorización.
- Dar lectura a documentos del establecimiento sin autorización previa.
- Maltrato verbal hacia profesores, estudiantes y personal del establecimiento.
- Obligar o incentivar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas graves.
- Encubrir falta grave.

ARTÍCULO 73.4 Falta gravísima: Según sea cada caso particular, se podrá aplicar del paso 3 al 4, del ARTÍCULO 63 del presente Reglamento, se considerarán gravísimas las siguientes faltas:





- Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad escolar.
- Amenazar a estudiantes, funcionarios u otros miembros de la comunidad educativa.
- Injurias que puedan afectar gravemente a docentes, estudiantes, funcionarios de forma administrativa, psicológica o pedagógica.
- Discriminar arbitrariamente a estudiantes embarazadas, padres o madres o algún miembro de la comunidad escolar por condición socioeconómica, étnica, sexual, entre otros.
- Abusar, acosar o agredir sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar a algún miembro de la comunidad escolar de forma oral o escrita.
- Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones, corta cartones y/o arma blanca y con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del Colegio (tocaciones, masturbación y/o acto sexual).
- Consumo de tabaco en el establecimiento.
- Consumo o porte de alcohol u otras drogas en dependencias y actividades del colegio, o participar de cualquier actividad bajo sus efectos.
- Robos a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento
- Hurto a cualquier integrante de la comunidad educativa o al equipamiento del establecimiento.
- Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones con intención sexual).
- Ejercer presión o influencia para modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de promoción o repitencia de estudiantes.
- Daño a la infraestructura esencial del colegio que impida la prestación del servicio educativo.
- Desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante calumnias, injurias y/o difamaciones, ya sea a través de difusión masiva (Redes Sociales, afiches, etc.) o cualquier otro medio.
- Obligar o incentivar a otros integrantes de la comunidad a cometer faltas gravísimas.
- Encubrir una falta gravísima.

ARTÍCULO 74. A continuación se presentan los pasos a seguir para la aplicación de acciones formativas, correctivas/ restaurativas y sanciones **a estudiantes de 1° año de enseñanza media a 4° año de enseñanza media**, las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas. Para todo efecto, deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante:





● **MEDIDAS Y SANCIONES FORMATIVAS:**

1. **Diálogo personal pedagógico y formativo:** Se debe señalar al estudiante que su conducta fue inapropiada, invitarles a reflexionar para evitar nuevas faltas, fomentar la buena convivencia y permitirle explicar sus motivos.
2. **Trabajo comunitario:** Actividad de colaboración abordada como una estrategia educativa que busca vincular a los establecimientos con su entorno social, promoviendo el aprendizaje significativo, la participación ciudadana y la responsabilidad social de los estudiantes. Se fundamenta en la educación para la vida en comunidad, promoviendo la solidaridad, el compromiso social y la aplicación práctica de conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas. Dentro de las principales actividades a desarrollar por los estudiantes están: campañas sociales, solidarias, medioambientales, sensibilización ciudadana, entre otros.
3. **Amonestación por escrito:** Es una medida de carácter formativo y reparadora que busca promover en los estudiantes la reflexión consciente sobre sus actos, la asunción de responsabilidades y el fortalecimiento del compromiso con la convivencia escolar. Más que constituir una sanción meramente administrativa, esta medida se enmarca en un proceso que orienta, acompaña y enseña al estudiante a reconocer el impacto de sus acciones y a construir aprendizajes significativos en torno a la convivencia y el respeto mutuo.
4. **Suspensión:** Medida excepcional de reflexión, contención y acompañamiento destinada a proteger la convivencia escolar, reparar vínculos dañados y promover aprendizaje en torno a la responsabilidad y la convivencia escolar. Las suspensiones van siempre acompañadas de trabajo pedagógico orientadas al desarrollo de objetivos transversales según sea el nivel, con el objetivo de resguardar y otorgar sentido al derecho de acceso a la educación.
5. **Carta de Compromiso:** Instrumento de corresponsabilidad educativa. Su propósito es orientar y fortalecer el proceso de reflexión, reparación y acompañamiento del estudiante, involucrando activamente a la familia, al docente y al establecimiento en la construcción de acuerdos que promuevan la convivencia y el aprendizaje integral.
6. **Carta de Advertencia de Condicionalidad:** Dentro de un enfoque pedagógico y restaurativo, es una medida que tiene como finalidad advertir formalmente al estudiante y su familia sobre la inconveniencia de su conducta que, en consecuencia, afectan la convivencia escolar y el cumplimiento del Reglamento Interno. En virtud del principio de gradualidad, ofrece una última oportunidad de reflexión, acompañamiento y reparación antes de aplicar medidas más restrictivas.
7. **Carta de Condicionalidad:** Desde un enfoque pedagógico, restaurativo y formativo, representa una medida extraordinaria dentro del proceso de acompañamiento educativo. Más que punitivo, tiene un sentido, reflexivo y orientador, que busca formalizar una condición de permanencia del estudiante en el





establecimiento, condicionado al cumplimiento de compromisos concretos que promuevan su desarrollo integral y una mejora sostenida de su conducta y participación escolar.

8. **Medidas disciplinarias extremas: Cancelación de Matrícula, Expulsión por RICE y Aula Segura.** Corresponden a acciones excepcionales que el establecimiento educacional puede aplicar cuando un/a estudiante incurre en faltas gravísimas que vulneran derechos fundamentales o afectan gravemente la convivencia escolar, y cuando se han agotado los procesos previos de acompañamiento, mediación y reparación establecidos en el Reglamento Interno.
- Dichas medidas se encuentran detalladamente descritas en el ARTÍCULO 55.2 del presente Reglamento Interno y deben aplicarse con rigurosidad, justicia y sentido pedagógico, asegurando siempre el derecho a la educación, el debido proceso y el respeto a la dignidad del estudiante.

ARTÍCULO 75. MEDIDAS DE RESGUARDO Y PSICOEDUCATIVAS:

Corresponden a acciones inmediatas y preventivas que buscan proteger a los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa ante situaciones que pueden afectar el bienestar, la seguridad o el normal desarrollo del proceso educativo. Desde un punto de vista pedagógico se pueden adoptar como instrumentos de cuidado y acompañamiento. Su objeto es proteger a las personas involucradas, mantener la continuidad educativa y prevenir la generación de hechos o conductas que alteren la convivencia escolar, garantizando el debido proceso y la dignidad de todas las partes.

- Se aplicarán sin carácter sancionatorio, como respuesta educativa y contenedora.
- Priorizarán la protección del estudiante y el restablecimiento del clima de aula.
- Buscarán mantener el vínculo educativo, incluso en contextos de investigación o conflicto.
- Se implementarán con un acompañamiento socioemocional que permita elaborar lo vivido y fortalecer la autorregulación.
- Considerarán la proporcionalidad y temporalidad, ajustándose a la naturaleza del hecho.
- Pueden contemplar estrategias de restricción de contacto entre estudiantes o personas involucradas en un conflicto o mientras se lleve a cabo el procedimiento investigativo.
- En caso de vulneración de derechos o hechos constitutivos de delito, el establecimiento deberá denunciar en los plazos establecidos ante los organismos pertinentes: Tribunal de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

Derivación a Equipo de Convivencia Escolar, para recibir orientación y/o apoyo psicosocial

- a) El profesor jefe, profesor/a diferencial, equipo de gestión y directivo deberá completar la ficha de derivación, siempre habiendo sido informado al apoderado/a.
- b) Quien derive deberá dejar registro en hoja de vida del/a estudiante





- c) Equipo de convivencia, a través de quien esté a cargo de intervenir el caso, informará sugerencias de apoyo a los y las estudiantes.
- d) El departamento podrá orientar al apoderado/a (solo de ser necesario) la derivación a un especialista externo (médico, neurólogo/a, psiquiatra, psicólogo/a, terapeuta ocupacional u otro/a).

ARTÍCULO 76. MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Forman parte del sentido y eje del enfoque formativo en la gestión de la convivencia escolar. Son acciones educativas, que buscan orientar, contener y promover aprendizajes en el ámbito de la convivencia escolar, frente a conductas o situaciones que requieren corrección, reflexión o apoyo adicional.

- Se entienden como oportunidades de aprendizaje flexibilizadas al contexto y situación pedagógica de estudiantes.
- Involucran a docentes, equipo de convivencia y a la familia en un proceso compartido.
- Promueven la participación activa del estudiante en la búsqueda de soluciones, apuntando al restablecimiento del equilibrio relacional y emocional, priorizando el bienestar integral.

TIPOS DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- Diálogo pedagógico entre docente y estudiante.
- Orientación con Equipo de convivencia.
- Entrevista o reunión con familia con equipo de unidad técnico pedagógica, en caso de que lo amerite.
- Elaboración de una reflexión escrita o verbal sobre la conducta y sus efectos, la cual deberá ser entregada a Inspector General y Jefa de Especialidad Técnica, según corresponda.
- Cambio de ubicación dentro del aula, con acompañamiento docente.
- Plan pedagógico que se deberá realizar al aplicar RICE en faltas graves y gravísimas en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica. El material pedagógico deberá ser entregado y recepcionado por el equipo de UTP en plazos señalados por la misma unidad.
- **Derivación a Inspectoría General y Jefa de Especialidad Técnica para entrevista y carta de compromiso.**
 - a) Según sea el caso, los profesores jefes deberán derivar a Inspector General o Jefa de Especialidad Técnica, a través del correo institucional o con entrevista formal.
 - b) El Inspector General o Jefa de Especialidad Técnica se entrevista con estudiantes y cita al apoderado/a sólo si la situación lo amerita, dejando registro en la hoja de vida del estudiante o en su Registro de Entrevista. Además, se le señalará las medidas disciplinarias o de formación valórica a la que será remitido o derivado.





c) Asignación de medidas de formación valórica: Estas medidas serán aplicadas por Inspector General o Jefa de Especialidad Técnica, considerando el contexto y la dinámica de la situación y las faltas cometidas.

- Trabajo comunitario en el establecimiento
- Suspensión temporal en la participación de actividades extracurriculares (Centro de estudiantes y alumnas, Grupo Humanista Laico, Talleres, Selecciones, etc.).
- Cambio de curso
- Prestar apoyo en tareas y estudio a compañeros/as
- Acto de reparación de relaciones: Disculparse públicamente por su mal actuar ante quienes corresponda y mostrar cambio de actitud posterior.
- Acto de reparación de inmuebles o infraestructura destruida: Reposición y/o reparación de lo destruido.
- Adquirir un compromiso con el Rector del establecimiento.
- Realizar trabajo junto a la familia para exponerlo en el establecimiento en diarios murales de los diferentes campus.
- Asistir en jornada contraria a estudio dirigido.

NOTA: Si el alumno/a se niega a cumplir alguna de estas medidas, puede ser considerado como una agravante.

Cuando el Profesor/a Jefe considere necesario podrá solicitar la presencia de otro funcionario/o en la entrevista con el/a apoderado/a, para darle a conocer la acción cometida por el alumno/a y la tipificación de la falta.

Siempre en este punto el profesor/a deberá generar un compromiso de mejora por parte del estudiante o una actividad formativa, en favor del mejoramiento conductual-actitudinal del estudiante, dejando un registro escrito de la entrevista firmado por las partes.

NOTA:

* El profesor de asignatura y/o educador diferencial también podrá realizar esta acción.





CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich



- * Como actividades formativas se podrán considerar: cambio de puesto, tutoría a pares dentro del aula, asignación de un rol dentro de la sala de clases y/o actividad física, entre otras, debiendo esto quedar registrado en el libro de clases como constancia.
- * Si él o la estudiante persiste en las faltas, será derivado/a al equipo de convivencia, utilizando la ficha de derivación. En caso de que el apoderado decline el apoyo, deberá quedar registrado en el documento.





ARTÍCULO 77. MEDIDAS CAUTELARES:

Tienen una naturaleza protectora y preventiva; su propósito es resguardar la integridad física, emocional y psicológica de los miembros de la comunidad escolar mientras se investiga o analiza una situación de posible vulneración de derechos, conflicto grave o denuncia.

En el caso del presente Reglamento Interno, la medida cautelar de suspensión será aplicada en el marco del procedimiento de Aula Segura, correspondiendo a una acción preventiva, temporal y excepcional para resguardar la seguridad e integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa cuando exista un hecho gravísimo, que afecte la convivencia escolar.

El Rector del establecimiento podrá aplicar la medida cautelar de suspensión, separando preventivamente el estudiante del aula o del establecimiento, mientras se desarrolla el procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO 78. Medidas excepcionales para estudiantes de 1° año de enseñanza media a 4° año de enseñanza media.

La Superintendencia de Educación a través de su Ordinario N°1627/2023 que informa respecto a normativa educacional y orientaciones relacionadas con la buena convivencia escolar y la aplicación de medidas disciplinarias, en su numeral 3 letra c, segundo y tercer párrafo indican "... la Circular (N°482) se refiere a las medidas que no deben incluirse en los Reglamentos Internos, por ser contrarias a la legislación vigente, indicando que medidas como las **reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente** si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán".





ARTÍCULO 79. A continuación, se presentan las indicaciones para la aplicación de acciones formativas, correctivas y sanciones **a docentes, directivos y asistentes de la educación**, las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas, ejecutándose la medida desde el numeral que corresponda:

1. **Amonestación verbal:** Consistirá en el diálogo que permita la reflexión sobre la falta cometida, ésta deberá efectuarse en privado manteniendo por ambas partes las normas del respeto y buen trato.
2. **Entrevista formal:** Conlleva a dejar registro escrito de la amonestación, así como de los compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista podrá ser realizada por docentes técnicos y/o directivos y deberá contar con al menos un testigo designado por el entrevistador.
3. **Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:** Se podrá aplicar las técnicas de mediación, arbitraje, negociación o conciliación descritas en el presente Reglamento. Su carácter será voluntario y se podrá aplicar siempre y cuando existan dos o más personas en conflicto; el equipo directivo evaluará la pertinencia para su aplicación.
4. **Amonestación escrita:** La gestión y notificación (por correo electrónico, memorándum o carta certificada) será realizada formalmente por un miembro del equipo directivo o funcionario técnico. El documento indicará las causas, responsabilidades y compromisos asociados según corresponda (contrato, reglamentos, circulares u otros), dejando constancia de la entrega.
5. **Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo:** Corresponde por parte del Rector, la notificación mediante documento formal (correos electrónicos, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta, con copia a la inspección del trabajo, quedando evidencia de la entrega y envío. La amonestación deberá contener:
 - Hecho, actividad u omisión que motiva la amonestación.
 - Relación de la causa que motiva la amonestación (contrato de trabajo, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento interno, circulares, ordinarios, memorándum y/o correos electrónicos).
 - Señalar si anteriormente el trabajador fue amonestado de forma oral o escrita.
 - Explicitar que el documento es compartido con la inspección del trabajo y Corporación Educacional Colegio Concepción Ñuble.
6. **Término de relación laboral:** Corresponde por parte del Rector, la notificación personal de desvinculación de la empresa, mediante carta al funcionario correspondiente con copia a la inspección del trabajo, quedando evidencia bajo firma de la entrega y envío.





NOTA: Cada vez que no exista claridad sobre los hechos, se podrá realizar una investigación de los mismos, sin embargo, cuando la situación sea de mayor gravedad, el Rector podrá instruir una investigación sumaria administrativa, la cual permitirá esclarecer la/s falta/s para aplicar la medida. Como medida excepcional y en favor de la buena convivencia, se podrán considerar medidas cautelares como, por ejemplo, separación de los espacios físicos de los involucrados, redistribución del tiempo de trabajo, re-destinación de una de las partes, redistribución de las funciones y la suspensión temporal del cargo para el denunciado. Si alguna de las faltas tiene la connotación de delito, el Rector realizará la denuncia correspondiente, sin perjuicio que cualquier miembro de la comunidad pueda hacer uso del derecho a denunciar.

ARTÍCULO 80. A continuación se presentan los pasos a seguir para la aplicación de acciones formativas, correctivas y sanciones **a madres, padres y/o apoderados/as**, las cuales deberán ser aplicadas de manera proporcional a las faltas, ejecutándose la medida desde el numeral que corresponda:

- 1. Entrevista formal:** Conlleva a dejar registro escrito de la amonestación, así como de los compromisos adquiridos por la persona que comete la falta. Esta entrevista podrá ser realizada por cualquier funcionario de la institución y deberá contar con al menos un testigo designado por el entrevistador.
- 2. Amonestación escrita:** Corresponde por parte de algún miembro del equipo directivo o funcionario con cargo técnico, la notificación, mediante documento formal (correos electrónicos, memorándum o carta certificada) a la persona que comete la falta de las señaladas en el presente Reglamento, quedando evidencia de la entrega.
- 3. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:** Se podrá aplicar las técnicas de mediación, arbitraje, negociación o conciliación, mencionadas en el presente Reglamento, cuando la falta involucre a dos o más personas, evaluando el equipo directivo la pertinencia de su aplicación.
- 4. Cambio de apoderado/a o pérdida de su condición como tal:** El Rector podrá determinar el cambio de apoderado/a cuando la/s falta/s afecten la buena convivencia escolar, a través de una carta entregada al apoderado, dejando registro del documento.

NOTA: Si algunas de estas acciones son constitutivas de delito, se ejercerán las acciones civiles y criminales correspondientes.





ARTÍCULO 81: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTE A MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las medidas que el establecimiento aplicará ante las faltas descritas en el presente Reglamento Interno, serán aplicadas de manera justa y racional, entendiéndose como aquel proceso establecido en forma previa a la aplicación de la medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante, apoderados, docentes o asistentes de la educación (según sea el caso) por la cual se le pretende sancionar, respetando siempre los principios de presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida, antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

ARTÍCULO 82. Instancias de apelación.

Ante la aplicación de procesos sancionatorios por medidas disciplinarias extremas, tales como Cancelación de Matrícula, Expulsión por RICE y Aula Segura, la normativa vigente establece claramente la etapa de “Reconsideración”, lo que implica ejercer el derecho a solicitar la revisión de la “Notificación sobre la decisión del proceso” establecida por Rectoría.

El Colegio Enrique Salinas Buscovich se encuentra siempre dispuesto y pendiente para escuchar a los miembros de la comunidad educativa y otorgar la oportunidad de exponer sus inquietudes, sobre todo ante posibles situaciones que pudieran verse intervenidas o interceptadas por factores que afecten la transparencia y justo proceso de una investigación.

Para ello se considerará:

- La instancia de apelación se realizará de manera extraordinaria, en virtud de que todos los procedimientos establecidos en protocolos de actuación y aplicación de medidas disciplinarias, se han construido de acuerdo a los principios y derechos que sustentan los Reglamentos Internos de Establecimientos reconocidos por el Estado (Circular N°482 Superintendencia de Educación), entre ellos: justo y racional proceso, derecho a ser escuchados y presentar descargos; proporcionalidad, legalidad, bien superior de NNA.
- Para realizar una apelación, se debe formalizar por medio escrito y los canales establecidos.
- Contar con motivos fundados o medios de verificación que respalden dicha acción.
- Según sea el caso, la apelación podrá ser revisada y evaluada por Rectoría o Equipo Directivo. Si se comprueba la existencia de algún vicio en el procedimiento, los encargados podrán eliminar la medida y solicitar la reparación de la misma. En el caso de los funcionarios, cuando el Rector sea quien aplique la medida, podrán apelar ante la misma autoridad, Corporación Educacional Colegio Concepción Ñuble y/o Inspección del Trabajo.





ARTÍCULO 83: Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.

Cumplimientos destacados de los estudiantes. Se considerarán como destacados el excelente rendimiento académico y la buena convivencia escolar, específicamente los primeros lugares en términos de calificaciones, además de una excelente trayectoria conductual. Este último punto será determinado por el consejo de docentes, considerando el apego a las normas y la cercanía al perfil estipulado en el Proyecto Educativo para los y las estudiantes. También será cumplimiento destacado la asistencia a clases en un 100%, participación en actividades extracurriculares o de representación institucional y la superación significativa en ámbitos académicos y de convivencia.

ARTÍCULO 84. Reconocimientos a los estudiantes. Los y las estudiantes pueden recibir reconocimiento mediante distintas opciones: refuerzo oral, reconocimiento público ante sus pares, anotaciones en la hoja de vida, actos institucionales, premiaciones, publicaciones en la página web del colegio, inclusión en cuadros de honor o cartas de felicitación.

ARTÍCULO 85. Reconocimientos a los apoderados, madres o padres. Las personas apoderadas podrán ser reconocidas de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 65, mediante acciones como reconocimiento formal, actos, premiaciones, publicaciones en la página web del colegio y cartas de felicitación.

ARTÍCULO 86. Cumplimientos destacados de los funcionarios. Se considerará como destacado el compromiso institucional evidenciado a través de la participación en diferentes actividades realizadas por el establecimiento durante el año escolar, así como el alto cumplimiento de los indicadores definidos en la evaluación anual (puntualidad, observación de labores, entre otros). También se tendrá en cuenta el nivel de alineación con el perfil de competencias funcionales y conductuales estipulado en el proyecto educativo.

ARTÍCULO 87. Reconocimientos a los funcionarios. Los funcionarios pueden ser reconocidos mediante refuerzo positivo personal, reconocimiento público, actos, premios, publicaciones web, circulares oficiales o cartas de felicitación.





NOTA: Además de lo anterior, se espera que todos los cursos se encuentren adheridos al proyecto educativo institucional, tanto estudiantes, como apoderados, en base a esto, se podrán otorgar beneficios por parte del equipo directivo a los cursos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Asistencia del curso sobre el 90%.
- Rendimiento Académico sobre 6.0
- Asistencia a reuniones de apoderados sobre el 75%
- Disciplina escolar.
- Compromiso con la institución, lealtad con el colegio, promoción de la imagen.





CAPÍTULO XV

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 88. Desarrollo y capacitación sobre la convivencia escolar. Toda la comunidad educativa debe fomentar un ambiente escolar positivo. El personal directivo, docente, asistente y administrativo debe recibir capacitación en convivencia escolar, manejo de conflictos y vulneración de derechos, además de apoyo técnico para detectar factores de riesgo como consumo de sustancias o agresiones sexuales, fortaleciendo el trabajo con las familias.

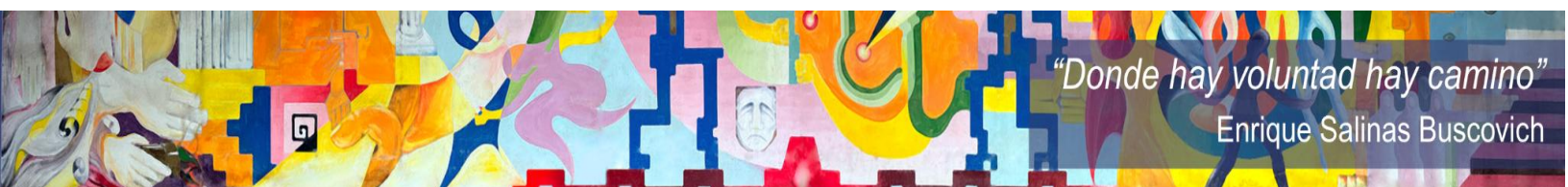
CONSEJO ESCOLAR, EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 89. Consejo Escolar.

Los Artículos 7°, 8° y 9° de la ley n°19.979 disponen que, en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Este Consejo estará integrado al menos por: El Rector, representante legal del Sostenedor, un Docente, un Asistente de la educación, el/la presidente del centro general de madres, padres y apoderados/as, el Presidente del centro de estudiantes y otro miembro escogido por el Rector.

El consejo escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año y deberá ser consultado sobre el PEI y sus modificaciones, metas del PME, informe del Rector sobre la gestión del establecimiento, calendario anual, revisiones del Reglamento interno y contratos realizados. Además, deberá participar en la elaboración del Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar, puede presentar medidas de distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento, siempre resolutivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter resolutivo.

La elección de sus participantes deberá ser realizado a través de votación por los integrantes de cada estamento, eligiendo un integrante que represente sus ideas y visiones en las reuniones, esta votación debe quedar en el acta de reuniones de cada unidad.





ARTÍCULO 90. Equipo de Convivencia Escolar.

El equipo de Convivencia Escolar, consta de los siguientes integrantes: Encargado de Convivencia, Orientador/es, Dupla Psicosocial, gestor/a de convivencia escolar y cualquier otro/a u otros/as integrante/s que represente/n a la comunidad educativa.

En su conjunto, el equipo debe planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión aprobados por el Consejo Escolar. En síntesis, los deberes asociados al rol de este estamento son:

Actuar con un enfoque preventivo y activo respecto de la generación de situaciones de controversia o violencia al interior de la comunidad escolar del establecimiento, desarrollar estrategias para formar grupos de estudiantes que sean capaces de reconocer y gestionar positivamente algunos conflictos, capacitar a los y las docentes y/o apoderados en la aplicación de normas y protocolos de actuación y encargarse de la organización de recursos materiales de los que dispone el establecimiento, para implementar actividades o estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

ARTÍCULO 91. Encargado/a de Convivencia Escolar.

El Encargado/a, debe conocer y comprender la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permitan su implementación. Deberá ser nombrado anualmente por escrito en su contrato o anexo escrito.

El Encargado/a de Convivencia Escolar será parte del Equipo Directivo del establecimiento e informará de las actividades del Plan de Gestión de la Buena Convivencia al Consejo Escolar, además coordinará el Equipo de Convivencia Escolar y liderará el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión del buen clima y la formación de equipos de trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 92. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, tendrá por objetivo aquellos declarados en el Proyecto Educativo Institucional para el área de convivencia, de modo que se puedan gestionar todas sus dimensiones.

Los objetivos del plan serán:

- Promover anualmente la formación intelectual, valórica, física, ética y social de los y las estudiantes, a través de planes, talleres e instancias de participación, para contribuir al desarrollo del perfil del estudiante del colegio.
- Fortalecer anualmente la buena convivencia escolar, a través de la gestión estratégica de normas, políticas y procedimientos con la finalidad de asegurar un ambiente propicio para el desarrollo personal y social de los estudiantes.





CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN ÑUBLE
Colegio Bicentenario Enrique Salinas Buscovich

- De los objetivos se desprende que las intervenciones se realizarán en tres grandes dimensiones; área normativa formativa, área de participación y humanismo laico y área de apoyos a las trayectorias educativas, las que en su conjunto aportan al desarrollo integral de los estudiantes. Para llevarlo a cabo, se realizarán diversas acciones que permitan conseguir los objetivos propuestos, fortaleciendo de manera constante la buena convivencia en el establecimiento.
- El plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, descripción de la manera que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y responsables.

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 93. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos. Si el problema concierne a estudiantes, las medidas pueden ser indicadas por los/las docentes, así como también el Encargado de Convivencia, Inspector General, Jefa de especialidad Técnica u otro integrante del equipo directivo o gestión, quienes podrá sugerir acciones para remediar las situaciones de conflicto.

Negociación: Ofrecimiento personal del/la alumno/a afectado/a por solucionar su problema y posterior acuerdo con la autoridad.

- a) **Mediación:** Participación de terceros que pueden ayudar a solucionar el problema.
- b) **Conciliación y arbitraje:** Visto todas las aristas de la situación llegar a acuerdo para un término del conflicto.
- c) **Trabajo de atención individual con profesionales del establecimiento:** Psicólogo/a, Orientador, Gestor de convivencia escolar, Asistente Social, Profesor jefe u otros.
- d) **Trabajo colectivo de profesionales del establecimiento, tales como:** Psicólogo/a, Orientador, Profesor/a, Asistente Social, Jefa de especialidad Técnica, Encargado de convivencia Escolar, Inspector General y/o Rector, entre otros.

Nota: Será necesario dejar registro escrito de las acciones formativas realizadas. Estas instancias tienen el objetivo de fomentar la comunicación constructiva entre las partes y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.





ARTÍCULO 94. Instancias de participación.

Se promoverá anualmente la conformación de estamentos que aseguren el derecho a la participación de los y las integrantes de la comunidad educativa, Centro de estudiantes/as, Centro General de Madres, Padres y Apoderados/as, Consejo de Profesores, Consejos Escolares, Comités de Seguridad Escolar, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

Los representantes de cada una de estas instancias podrán comunicarse directamente con el Equipo Directivo, solicitando hora de atención, de modo que se tomen acuerdos para coordinar acciones, participar del proceso educativo y del desarrollo del PEI, así mismo el Equipo Directivo intentará participar de los encuentros, fomentando el trabajo conjunto.

CAPÍTULO XVII

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 95. Tal como establece la normativa vigente, el Reglamento Interno será revisado y actualizado por lo menos una vez al año, cumpliendo antes de su difusión con los siguientes requerimientos:

- a) Difusión del Reglamento Interno dirigido a Consejo Escolar: Entidad Sostenedora, representantes de Funcionarios y Profesorado, Centro de Alumnos y Centro de general de Padres, Madres y/o Apoderados.
- b) Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en las primeras Reuniones de Apoderados.
- c) Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con el Equipo Directivo, profesores y asistentes de la educación, a través de talleres y/o capacitaciones.
- d) Difusión a padres y apoderados vía correo electrónico registrado en el establecimiento, siendo publicado, además, en su totalidad a través de página web institucional y página de comunidad escolar. Se entenderá notificado y conocido desde esa fecha por todos los miembros de la comunidad educativa.





ARTÍCULO 96. MECANISMOS DE REVISIÓN Y MONITOREO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Este Reglamento Interno regula la convivencia escolar y se revisa, difunde y actualiza según sea necesario durante el año. Los establecimientos deben actualizarlo al menos una vez al año. La revisión es liderada por el Encargado/a de Convivencia Escolar, junto a los equipos directivos y el Consejo Escolar, bajo un enfoque consultivo para mejorar procedimientos y protocolos ante distintas situaciones.
- b) Tras su actualización, el reglamento anterior queda sin efecto y no se aplicarán sanciones ni quedarán pendientes protocolos de años previos.
- c) El Reglamento Interno de Convivencia Escolar podrá aplicarse en el marco de las conductas o comportamientos que genere repercusiones en el desarrollo de una adecuada Convivencia Escolar, pudiendo establecer medidas o procedimientos con cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

Las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento, se resolverán por el Equipo Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, justo y racional procedimiento, no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

